

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 450 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Jueves 12 de noviembre de 1959

Núm. 271

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Delegación Permanente de España cerca de la O. E. C. E.—Decreto sobre reorganización de la misma.	14478	vehículo Aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales por carretera», firmado en Ginebra el día 18 de mayo de 1956	14479
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Aduanas.—Orden por la que se dictan normas para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el «Con-		Escuelas de Comercio.—Orden por la que se dictan las normas reguladoras de las Enseñanzas Mercantiles	14482

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ranguer Vocal en la Comisión Permanente de Explosivos	14484
Ascensos.—Resolución por la que se dispone uno de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Avudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por fallecimiento de don Pedro Leiro Martínez	14483	Retiros.—Orden por la que pasa a dicha situación el personal indígena de Tropa de Policía y Unidades Especiales de las Provincias de Ifni y Sahara que se detallan	14484
Destinos.—Corrección de erratas de la Orden de 22 de octubre de 1959 que adjudicaba con carácter provisional los del concurso número 28, puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles	14483	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Excedencias.—Orden por la que se declara en situación especial a don Tomás Galán Argüello	14483	Ascensos.—Orden por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de segunda a don Antonio Gómez Morales	14484
Otra por la que se declara voluntario a don Diego Torrealblanca Rodríguez	14483	Otra por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de segunda a don Cándido Luis García Sanjuán	14484
Jubilaciones.—Orden por la que se concede a don Ricardo Ríos Balaguer	14483	Otra por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera categoría a don Salvador Tortosa Cid	14485
Nombramientos.—Orden por la que se promueve, por concurso, a don Francisco Ruiz Buñil a Farmacéutico segundo de los Servicios Sanitarios de las Provincias de Guinea	14484	Otra por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a don José María Sánchez del Rey	14485
Otra por la que se dispone el de don José María La Torre Segura como Vocal de la Comisión Mixta de Servicios Civiles	14484	Jubilaciones.—Resoluciones por las que se concede a los señores que se citan	14485
Otra por la que se designa a don Enrique Lavíña Be-		Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se aprueba el expediente de don Roberto Torrent Clara, Oficial habilitado de la Justicia Municipal	14485

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución por la que se autoriza para continuar al Secretario de la Justicia Municipal don Martín Sueiro Pérez	14485	Jubilaciones. —Orden por la que se concede a don José Cano López	14486
Reingresos. —Orden por la que se le concede al servicio activo a don Francisco Chamorro Morán, Agente de la Justicia Municipal	14485	Resolución por la que se concede a don Eusebio Gómez Álvarez	14487
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Nombramientos. —Orden por la que se promueve, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario del grupo XV, «Fisicoquímica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Ramón Simón Arias	14487
Ascensos. —Resolución por la que se concede, en virtud de corrida de escalas, a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña María de las Mercedes Richard Tolsada	14486	Otra por la que se designa, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario del grupo XIII, «Tecnología Mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Pedro Sánchez Fernández de Rivera	14487
Ceses. —Orden por la que se dispone el del Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia. Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo, don Manuel López Crien	14486	Otra por la que se designa Secretario general de la Universidad de Madrid a don Isidoro Martín Martínez	14487
Designaciones. —Orden por la que se nombran los miembros que han de integrar la Junta para el fomento de la dedicación exclusiva	14486	Renuncias. —Orden por la que se le admite en el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro al Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del mismo don Ladislao Gil Munilla	14487
Excedencias. —Resolución por la que se concede la voluntaria en su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña Carmen Martínez Loscos	14486	MINISTERIO DEL AIRE	
Otra por la que se concede la voluntaria a don Fermín Carretero Villalba, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Ciudad Real	14486	Ingresos. —Orden por la que se concede en el Cuerpo Eclesiástico del Aire a tres sacerdotes	14487

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo y reverendísimo señor don Carlos María Jurgens Byrne, Arzobispo de Cuzco

14488

MINISTERIO DE HACIENDA

Convenios.—Orden por el que se aprueba el establecido entre los Sindicatos Provinciales Textiles de Barcelona y Ciudad Real y la Hacienda Pública para el pago de los impuestos sobre el lujo que gravan los encajes, blondas y mantillas para 1959

14488

Otra por la que se toma en consideración la petición formulada por el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, para el pago del impuesto sobre gasto que grava las conservas vegetales para el año 1959

14488

Fundaciones.—Resolución por la que se concede a la del «Colegio del Salvador» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas

14489

Otra por la que se concede a la de «Galíndez Balparda», instituida en Sevilla, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas

14489

Plantillas.—Resolución por la que se modifica la de 13 de julio de 1959, que fué inserta en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» de 28 del mismo mes y en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto siguiente

14489

Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan

14490

Tómbolas.—Resolución por la que se declaran exentas del pago de impuestos las que se expresan

14492

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Agencias de Transporte.—Resoluciones por las que se legaliza el funcionamiento de las que se expresan

14492

Autorizaciones.—Resolución por la que se le concede a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras

14492

Obras.—Orden por la que se adjudican definitivamente las de «Camino de servicio y edificios para la estación de Vitigudino, de la cadena Decca del Noroeste de España»

14492

Resolución por la que se adjudican las de modernización de señales y complemento de las existentes en las carreteras radiales III, V y VI

14493

Otra por la que se adjudican las que se indican a don Pablo Guáza Pastor

14493

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo

14493

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Autorizaciones.—Orden por la que se concede como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60 al Colegio «Centro Cultural Vallisoletano», de Valladolid

14494

Declaración de interés social.—Orden por la que se concede a las obras para la construcción del Colegio femenino de Enseñanza Media en Sestao (Vizcaya)

14494

Obras.—Orden por la que se reciben definitivamente las de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense)

14494

Subvenciones.—Orden por la que se concede una de 750.000 pesetas a la Caja Unica Especial del Departamento para atender a los gastos que origine el funcionamiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Psicología aplicada y Psicotecnía

14494

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ampliaciones de instalación.—Resolución por la que se autoriza a Cementos Canarias, S. A., la de 30.000 toneladas métricas anuales de capacidad de su fábrica

	<u>PÁGINA</u>
de cemento puzolánico, sita en el Garajao, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, hasta una capacidad anual total de 60.000 toneladas métricas	14495
Resolución por la que se autoriza la del lavadero de flotación diferencial «María Dolores», situado en el término municipal de Cartagena (Murcia), solicitada por la Empresa «Minera Celdrán, S. A.»	14495
Otra por la que se autoriza la del circuito de blenda del lavadero de flotación diferencial «María Dolores», en término de Cartagena (Murcia), solicitada por «Minera Celdrán, S. A.»	14495
Autorizaciones.—Resolución por la que se concede	

	<u>PÁGINA</u>
por cinco años para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas marca «Magriña», de su fabricación, en todo el territorio nacional, a don Salvador Magriña	14496
Resolución por la que se concede a don Angel Espín Franco para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional	14496
Otra por la que se concede para instalar una máquina rectificadora sin centros «Schumag», solicitada por S. A. Echevarría, en Recalde (Vizcaya)	14496

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Porteros de los Ministerios Civiles.—Orden por la que se anuncia concurso para proveer plazas de Mayores Principales 14497

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Inspectores de Enseñanza Primaria.—Resolución por la que se dan normas sobre el concurso de traslados convocado por Orden de 10 de octubre de 1959 14497

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Auxiliares del Servicio Nacional de Seguros del Campo.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión de plazas de la escala correspondiente 14498

ADMINISTRACION LOCAL

Jefe de Negociado de la Diputación Provincial de Segovia.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal calificador en el concurso restringido de méritos para cubrir una plaza 14498

Oficial Mayor del Ayuntamiento de Elda.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada 14498

Practicante de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real.—Anuncio referente al concurso convocado para cubrir una plaza 14499

Otro por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada 14499

Tenedores de Libros del Ayuntamiento de Tarrasa. Anuncio por el que se convoca oposición para proveer dos plazas 14499

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Depósito Central de Remonta.—Mando 14499

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Material.—Sección segunda 14499

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Oviedo) 14499

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la pu-

blicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de noviembre de 1959.) 14500

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización.—Subdirección de Obras y Proyectos 14504

Servicio Nacional del Trigo.—Huelva y La Coruña 14504

MINISTERIO DE COMERCIO

Mercado de Divisas.—Cambios publicados 14504

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos.—Cuenca, Guadarrama y Valleruela de Pedraza 14505

VI.—Administración de Justicia 14506

VII.—Anuncios particulares 14509

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Decreto 2010/1959, de 7 de noviembre, sobre reorganización de la Delegación Permanente de España cerca de la O. E. C. E.	14478	
Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se nombra, por concurso, a don Francisco Ruiz Buñil Farmacéutico segundo de los Servicios Sanitarios de las Provincias de Guinea	14484	
Orden de 26 de octubre de 1959 por la que se nombra a don José María Latorre Segura Vocal de la Comisión Mixta de Servicios Civiles	14484	
Orden de 28 de octubre de 1959 por la que se jubila a don Ricardo Ríos Balaguer	14483	
Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se declara en situación de excedencia especial a don Tomás Galán Argüello	14483	
Orden de 3 de noviembre de 1959 por la que se nombra a don Enrique Laviña Beranguer Vocal en la Comisión Permanente de Explosivos	14484	
Orden de 3 de noviembre de 1959 por la que pasa a la situación de retirado el personal indígena de Tropas de Policía y Unidades Especiales de las Provincias de Ifni y Sahara que se detalla	14484	
Orden de 4 de noviembre de 1959 por la que se declara excedente voluntario a don Diego Torreblanca Rodríguez	14483	
Orden de 7 de noviembre de 1959 por la que se anuncia concurso para proveer plazas de Porteros Mayores Principales	14497	
Corrección de erratas de la Orden de 22 de octubre de 1959 que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 28, puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles	14483	
Resolución del Instituto Nacional de Geografía y Catastro por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por fallecimiento de don Pedro Leiro Martínez	14483	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Decreto 2011/1959, de 11 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Carlos María Jurgens Byrne, Arzobispo de Cuzco	14488	
Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de segunda a don Antonio Gómez Morales	14484	
Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de segunda a don Cándido Luis García Sanjuán	14484	
Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a don Salvador Tortosa Cid	14485	
Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a don José María Sánchez del Rey	14485	
Resoluciones de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a los señores que se citan	14485	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se aprueba el expediente sobre continuación de servicio activo de don Roberto Torrent Clara, Oficial habilitado de la Justicia Municipal	14485	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza para continuar en el servicio activo		al Secretario de la Justicia Municipal con Martín Suelro Pérez
		14486
		Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reintegro al servicio activo de don Francisco Chamorro Morán, Agente de la Justicia Municipal
		14486
MINISTERIO DE HACIENDA		
		Orden de 27 de octubre de 1959 por la que se aprueba el Convenio, entre los Sindicatos Provinciales Textiles de Barcelona y Ciudad Real y la Hacienda Pública para el pago de los impuestos sobre el Lujo, que gravan los encajes, blondas y mantillas, para 1959
		14488
		Orden de 28 de octubre de 1959 por la que se dictan normas para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el «Convenio Aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales por carretera», firmado en Ginebra el día 18 de mayo de 1956
		14479
		Orden de 28 de octubre de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava las conservas vegetales, para el año 1959
		14488
		Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Colegio del Salvador» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas
		14489
		Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Galindez Balparda», instituida en Sevilla, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas
		14489
		Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se modifica la de 13 de julio de 1959, que fué inserta en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» de 28 del mismo mes y en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto siguiente
		14490
		Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se expresan
		14492
		Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Barcelona, Cáceres, Huelva, Palma de Mallorca, Pontevedra y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones.
		14490
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
		Ordenes de 24 de octubre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo
		14493
		Orden de 28 de octubre de 1959 por la que se adjudican definitivamente las obras de «Camino de servicio y edificios para la estación de Vitigudino de la cadena Decca del Noroeste de España»
		14492
		Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras de modernización de señales y complemento de las existentes en las carreteras radiales III, V y VI
		14493
		Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza el funcionamiento de Agencias de Transportes
		14492
		Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras que se indican a don Pablo Guaza Pastor
		14493

Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petroleos, S. A., para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras 14492

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de octubre de 1959 por la que se reciben definitivamente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense) 14494

Orden de 10 de octubre de 1959 por la que se concede una subvención de 750.000 pesetas a la Caja Unica Especial del Departamento para atender a los gastos que origine el funcionamiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Psicología aplicada y Psicología 14494

Orden de 14 de octubre de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario del grupo XV, «Fisicoquímica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Ramón Simón Arias 14487

Orden de 14 de octubre de 1959 por la que se admite la renuncia en el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro al Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del mismo don Ladislao Gil Munilla 14487

Orden de 15 de octubre de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario del grupo XIII, «Tecnología Mecánicas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Pedro Sánchez Fernández de Rivera 14487

Orden de 15 de octubre de 1959 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1959-60 al Colegio «Centro Cultural Vallisoletano», de Valladolid 14494

Orden de 18 de octubre de 1959 sobre declaración de interés social de las obras para la construcción del Colegio femenino de Enseñanza Media en Sestao (Vizcaya) 14494

Orden de 19 de octubre de 1959 por la que cesa en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia el Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo don Manuel López Crien 14486

Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se designan los miembros que han de integrar la Junta para el fomento de la dedicación exclusiva 14486

Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Madrid a don Isidoro Martín Martínez 14487

Orden de 24 de octubre de 1959 por la que se dictan las normas reguladoras de las Enseñanzas Mercantiles en las Escuelas de Comercio 14482

Orden de 26 de octubre de 1959 por la que se jubila a don José Cano López 14486

Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a Eusebio Gómez Álvarez 14487

Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña Carmen Martínez Loscos 14486

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas sobre el concurso de trasladados convocado por Orden de 9 de octubre de 1959 14497

Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fermín Carretero Villaiba, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Ciudad Real 14486

Resolución de la Subsecretaría por la que asciende, en virtud de corrida de escalas, a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña María de las Mercedes Richard Tolsada 14486

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución de la Dirección General de Industria por la que se concede autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas marca «Magriña», de su fabricación, en todo el territorio nacional, a don Salvador Magriña 14496

Resolución de la Dirección General de Industria por la que se concede autorización a don Angel Espín Franco para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional 14496

Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a Cementos Canarias, Sociedad Anónima, para ampliar en 30.000 toneladas métricas anuales la capacidad de su fábrica de cemento puzolánico, sita en «El Garajao», del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, hasta una capacidad anual total de 60.000 toneladas métricas 14496

Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la ampliación del lavadero de flotación diferencial «María Dolores», situado en el término municipal de Cartagena (Murcia), solicitada por la empresa Minera Celdrán, S. A. 14496

Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la ampliación del circuito de blenda del lavadero de flotación diferencial «María Dolores», en término de Cartagena (Murcia), solicitada por Minera Celdrán, S. A. 14496

Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para instalar una máquina rectificadora sin centros «Schumag», solicitada por S. A. Echevarría, en Recalde (Vizcaya) 14496

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición-concurso convocada para la provisión de plazas de Auxiliares de la Escala correspondiente de la plantilla del Servicio Nacional de Seguros del Campo 14496

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 9 de noviembre de 1959 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Aire a tres sacerdotes 14487

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente al concurso convocado para cubrir una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial. 14499

Anuncio de la Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial... .. 14499

Anuncio de la Diputación Provincial de Segovia por el que se hace público el Tribunal calificador en el concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de la mencionada Corporación. 14498

Anuncio del Ayuntamiento de Elda por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación 14498

Anuncio del Ayuntamiento de Tarrasa por el que se convoca oposición para proveer dos plazas de Tenedores de Libros 14499

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2010/1959, de 7 de noviembre, sobre reorganización de la Delegación Permanente de España cerca de la O. E. C. E.

Incorporado nuestro país como miembro de pleno derecho a la Organización Europea de Cooperación Económica el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve la Delegación Permanente de España cerca de dicho Organismo creada por Orden de cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco resulta insuficiente para atender a las tareas que la nueva situación impone.

Es necesario, por ello, reorganizar dicha Delegación de forma que tenga la composición más adecuada a la estructura y finalidad de la Organización y a las especiales funciones que tiene que realizar, a fin de que tanto su Presidente como los diferentes Ministerios a los que corresponde la ejecución de las obligaciones derivadas de la incorporación de nuestro país a la O. E. C. E. puedan contar en todo momento con la información y el asesoramiento técnico indispensable.

Por otra parte, al ser varios los Ministros directamente interesados en los trabajos y decisiones de la O. E. C. E. resulta obligado centralizar en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la correspondiente función coordinadora que por Ley tiene atribuida.

Finalmente, habida cuenta del especial estatuto del Comité Ministerial de Agricultura y Alimentación de la O. E. C. E. así como del Comité de Suplentes y Organismos subsidiarios dependientes del mismo, es necesario adaptar las normas generales que se establecen en esta disposición a las modalidades específicas y reglas de procedimiento a que se ajusta la actuación del mencionado Comité Ministerial.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reorganiza, con sujeción a lo que se establece en el presente Decreto, la Delegación de España cerca de la Organización Europea de Cooperación Económica, creada por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Dicha Delegación Permanente está constituida por:

Un Presidente,

El suplente del Ministro de Agricultura en el Comité Ministerial de Agricultura y Alimentación.

Un Consejero Diplomático,

Un Consejero Comercial del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado.

Un Secretario de la Delegación.

Los funcionarios de la Carrera Diplomática y de los Ministerios interesados en la Organización que fueren necesarios.

Cuando sus especiales conocimientos técnicos lo aconsejen podrán incorporarse eventualmente a la Delegación, en calidad de expertos, personas pertenecientes a Instituciones u Organizaciones oficiales, sindicales o privadas.

Artículo tercero.—El Presidente representará al Gobierno español en la Organización, dirigirá y coordinará los trabajos de los miembros de la Delegación para mantener la unidad de acción de ésta y podrá relacionarse directamente cuando fuere necesario, con cualquiera de los Departamentos ministeriales.

Será nombrado por Decreto, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores.

Artículo cuarto.—El suplente del Ministro de Agricultura en el Comité Ministerial de Agricultura y Alimentación de la O. E. C. E., tendrá a su cargo los trabajos de dicho Comité y sus Organismos, con la competencia y funciones específicas que su nombramiento lo confiere. Actuará en calidad de Adjunto al

Presidente de la Delegación, al que asesorará en dichas materias y en las de carácter general con ellas relacionadas. Dicho suplente se relacionará con su Ministro directamente, sin perjuicio de mantener debidamente informado al Presidente de la Delegación.

Será nombrado por el Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del de Agricultura.

Artículo quinto.—El Consejero Diplomático actuará a las órdenes inmediatas del Presidente de la Delegación, a quien asesorará y suplirá en sus ausencias. Será nombrado por el Ministro de Asuntos Exteriores.

Artículo sexto.—El Consejero Comercial, en dependencia inmediata del Presidente de la Delegación, le asesorará en los asuntos relacionados con el comercio, los intercambios de mercancías y los pagos, encargándose especialmente de los trabajos de la Delegación referentes a ellos en los Comités correspondientes.

El Consejero Comercial y los funcionarios del Ministerio de Comercio que le asistan, serán nombrados por el Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del de Comercio.

Artículo séptimo.—El Secretario de la Delegación con las funciones propias del cargo, será nombrado por el Ministro de Asuntos Exteriores, entre funcionarios de la Carrera Diplomática.

Artículo octavo.—Los Departamentos ministeriales directamente relacionados con los trabajos de la Delegación podrán designar como miembros de ésta cuantos funcionarios estimen necesarios para que dichos trabajos estén debidamente atendidos. Estos funcionarios representando a la Delegación participarán en los Comités de acuerdo con la competencia de sus respectivos Ministerios y serán nombrados por el Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta de los Ministros correspondientes.

Artículo noveno.—Los expertos pertenecientes a Instituciones u Organismos oficiales, sindicales o privados serán nombrados por el Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta de los Ministerios competentes, en cada caso, quienes señalarán sus especiales funciones y el plazo para su ejecución.

Artículo décimo.—Todos los miembros de la Delegación actuarán subordinados jerárquicamente al Presidente de la misma, y cuando se trate de funcionarios públicos, continuarán dependiendo técnica y administrativamente de sus correspondientes Ministerios, con cargo a cuyos presupuestos seguirán percibiendo sus haberes.

Artículo undécimo.—Las comunicaciones de la Delegación se enviarán directamente:

Uno) Al Ministerio de Asuntos Exteriores cuando se trate de materias de su exclusiva competencia o se refieran a cuestiones de carácter general. En este último supuesto, aquel Ministerio dará cuenta a los demás interesados de las comunicaciones recibidas, a cuyo fin, la Dirección General de Organismos Internacionales, se encargará en el Ministerio de los asuntos relacionados con la O. E. C. E.

Dos) Al Ministerio respectivo, cuando se trate de materias de su competencia. En este caso, la Delegación enviará simultáneamente una copia al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Tres) Cuando se trate de asuntos que por su naturaleza precisen ser consultados urgentemente, así como de pedir datos o detalles de tipo técnico, los representantes de los diferentes Ministerios podrán establecer contacto directamente con dichos Ministerios, manteniendo debidamente informado al Presidente de la Delegación.

Artículo duodécimo.—Las directivas a la Delegación se darán directamente por los respectivos Ministerios cuando se trate de materias de su competencia, enviando simultáneamente copia de las mismas al Ministerio de Asuntos Exteriores. Si se tratase de cuestiones generales o que exijan la coordinación de varios Ministerios se someterán a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a la que se incorporará a estos efectos el Ministro de Asuntos Exteriores, a fin de que tome los pertinentes acuerdos y por el Ministerio de Asuntos Exteriores se cursen a la Delegación las

correspondiente. instrucciones, remitiendo copia de las mismas a los Ministerios interesados.

Artículo décimotercero.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de octubre de 1959 por la que se dictan normas para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el «Convenio Aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales por carretera», firmado en Ginebra el día 18 de mayo de 1956.

Ilustrísimo señor:

El Convenio relativo a la importación temporal de vehículos comerciales por carretera y Protocolo de firma suscrito en Ginebra el día 18 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1959), y cuyos instrumentos de adhesión de España fueron depositados en la Secretaría de las Naciones Unidas el día 17 de noviembre de 1958, entró en vigor y surte efectos a partir del día 8 de abril de 1959.

Por ello, procede dictar las normas que habrán de tener presentes los Servicios de Aduanas para ejecución de lo dispuesto en el expresado Convenio.

Algunos preceptos del Convenio están suficientemente claros. Para su aplicación no se necesita, pues, norma alguna, por lo que no se hace referencia especial a los mismos en la presente Orden. Otros preceptos del Convenio, como los referentes a las prohibiciones, están contenidos en la Orden ministerial de Hacienda de 20 de mayo de 1955, actualmente en vigor. Las normas para su aplicación no pueden ser, por tanto, más que repetición de las establecidas en dicha Orden, por lo que, incluyéndola en la presente, se reúnen en una sola disposición las referentes a la materia de que se trata.

Por otra parte, actualmente es de la competencia de la Dirección General de Aduanas la concesión de muchas autorizaciones que afectan al régimen temporal de esta clase de vehículos, por lo que, facultando a los Servicios Provinciales para conceder tales autorizaciones, de acuerdo con el espíritu del Convenio y la necesaria desconcentración de los Servicios, se consigue un doble fin: disminuir el número de asuntos a resolver en la Dirección General de Aduanas y facilitar a los interesados la obtención de aquellas autorizaciones. Por parecidas causas se faculta igualmente a los Servicios Provinciales para la regularización de los documentos de importación temporal no cancelados normalmente, dejando únicamente a la competencia de la Dirección General de Aduanas aquellos casos para cuya resolución es necesario obrar con criterio único. Además, procediendo de esta manera, es evidente que se siguen las orientaciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958.

Por último, procede igualmente se adopten nuevas medidas para la exportación temporal de vehículos comerciales.

En virtud de cuanto queda expuesto, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha resuelto disponer que las Administraciones de Aduanas y los Servicios de Aduanas, en general, tengan en cuenta las normas siguientes:

IMPUESTOS GARANTIZABLES Y VEHÍCULOS A QUE SE APLICARÁ EL CONVENIO

I. A efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Convenio se entenderá:

1.º Que dentro del concepto de derechos e impuestos de entrada, a que hace referencia el apartado a) de dicho artículo se comprenderán no sólo los arancelarios, sino también los correspondientes a los impuestos sobre el gasto.

2.º Puesto que la importación temporal de autocares para el transporte de personas se encuentra regulada en la Orden ministerial de Hacienda de 5 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y en la Circular 399 bis de ese Centro directivo, las presentes normas serán de aplicación:

a) A los camiones, camionetas y furgonetas transformables que se dediquen al transporte de mercancías.

b) A los remolques que puedan ser enganchados a los expresados vehículos.

c) A los tractores con remolque.

Juntamente con los vehículos y remolques podrán importarse temporalmente sus piezas de recambio, sus accesorios normales y su equipo normal.

II. Para aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º del Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

Operaciones que se podrán realizar

1.º La importación temporal de esta clase de vehículos sólo se autorizará, vengan vacíos o cargados, para facilitar los transportes internacionales que se realicen por carretera, es decir, para facilitar la importación, exportación y tránsito de mercancías por carretera, conforme ya disponía la Orden ministerial de Hacienda de 20 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo). En su consecuencia, las operaciones que se podrán realizar serán las siguientes:

a) Entrada de vehículos cargados con mercancías destinadas a la importación en España.

b) Entrada de vehículos vacíos para cargar en España mercancías nacionales destinadas a la exportación.

c) Vehículos cargados con mercancías en tránsito por territorio español, sin perjuicio de cumplir las normas en vigor referentes a las mercancías, y los mismos vehículos cuando regresen, incluso vacíos, a través del territorio español, bien al país de procedencia o a cualquier otro país.

d) Vehículos que procedentes de un país entren vacíos y en tránsito para cargar mercancías en otro país con destino al de procedencia del vehículo u otro distinto, mediante justificación de estos extremos a satisfacción de la Aduana de entrada.

Personas que pueden hacer uso del régimen temporal

2.º Sólo podrán hacer uso de este régimen las personas físicas y las Empresas, Sociedades y, en general, las personas jurídicas que ejerzan sus actividades fuera de España.

Casos en que no será de aplicación el Convenio

3.º No serán aplicables los beneficios del Convenio a los vehículos que entren para ser alquilados después de la importación temporal, así como tampoco a los vehículos-talleres y vehículos con instalaciones industriales para realizar trabajos en el interior.

Los vehículos con instalaciones de radiodifusión y televisión se importarán temporalmente con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 27 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

Impuesto del Timbre

Como los artículos 6.º y 7.º del Convenio, en relación con el número 2 del artículo 2.º, no establecen más condición para la admisión de los documentos de importación temporal que la de que garanticen el pago de los derechos y gravámenes de importación cuando estén expedidos por las asociaciones garantizadas autorizadas con arreglo a los modelos reglamentarios contenidos en los anexos del Convenio, no se les debe exigir para su admisión ningún otro requisito, sin que por ello proceda la aplicación del impuesto del timbre en la admisión y refrendo de los tripticos y carnets de Passages.

Provisiones, combustibles y carburantes

III. Para aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º del Convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular número 393 de ese Centro directivo.

IV. Además de los combustibles y carburantes contenidos en los depósitos normales de los vehículos importados temporalmente a que hace referencia el artículo 4.º del Convenio, se admitirá libre de derechos un repuesto de aceite lubricante en cantidad equivalente al contenido del depósito normal del vehículo.

Importación temporal de piezas sueltas

V. La autorización de importación temporal de piezas sueltas prevista en el artículo 5.º del Convenio para reparación de vehículos ya importados temporalmente, será concedida:

a) Por las Administraciones de Aduanas, cuando se trate de piezas de fácil identificación a la salida, o cuando su valor, según factura, no exceda de 5.000 pesetas moneda corriente.

b) Por la Dirección General de Aduanas, en los demás casos. El destino de las piezas reemplaza a que se refiere el apartado 2.º del artículo 5.º del Convenio, no podrá ser otro que la reexportación o el abandono a favor de la Hacienda.

Para la importación temporal de estas piezas se tendrán en cuenta las mismas normas que las establecidas para los automóviles de turismo en la Circular número 399 bis de ese Centro directivo.

Importación de formularios

VI. Como se indica en el artículo 6.º del Convenio, la importación de formularios de los títulos de importación temporal y de circulación internacional que remitan a las asociaciones españolas autorizadas para expedir dichos títulos, las asociaciones extranjeras correspondientes, las organizaciones internacionales o las autoridades aduaneras de las partes contratantes, se autorizará libre de derechos y sin exigencia de licencia de importación.

Garantía de los documentos internacionales

VII. En aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo del Convenio, y una vez depositada en ese Centro directivo la «Carta de Garantía» correspondiente, se autoriza al Real Automóvil Club de España para expedir documentos de importación temporal para los demás Estados contratantes, y para garantizar los derechos de los vehículos comerciales que entren en nuestro país en régimen temporal amparados por carnets de Passages en Douanes o trípticos expedidos por una de las Entidades afiliadas a cualquiera de las dos grandes asociaciones internacionales, Federación Internacional del Automóvil (F. I. A.) o Alianza Internacional del Turismo (A. I. T.), en los términos mencionados en el Convenio.

Documentos utilizables

VIII. A efectos de lo dispuesto en el artículo octavo del Convenio, para la importación temporal de vehículos comerciales en España serán utilizables:

a) El carnet de Passages en Douanes (denominado «Libreta de pasos por las Aduanas» en el anexo 1 del Convenio) valedero por un año a partir de la fecha de su expedición y utilizable para todos los países que figuran en la cubierta del cuaderno.

b) El tríptico (anexo número 2 del Convenio), valedero por un año a partir de la fecha de su expedición y utilizable para realizar frecuentes entradas y salidas. Si antes del vencimiento del tríptico se agotasen los casilleros de refrendo que figuran al dorso del volante II, podrán utilizarse hojas adicionales que se unrán al tríptico debidamente selladas por la entidad expedidora del mismo.

c) El pase de la serie B-20, valedero por un año a partir de la fecha de su expedición y utilizable para realizar frecuentes entradas y salidas de España.

Para la expedición de pases de la serie B-20, las Aduanas exigirán la prestación de la oportuna garantía, pudiendo admitir para ello garantías bancarias o bien de empresas de seguros autorizadas oficialmente para esta operación o de cualquier otra entidad comercial, mercantil o industrial, con solvencia suficiente a juicio de la misma Aduana, quedando prohibida la admisión de garantías de carácter personal, salvo en los casos que excepcionalmente sean aprobados por la Dirección General de Aduanas.

Para admitir garantías de empresas de seguros será indispensable que éstas se hallen autorizadas por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, para realizar la mencionada operación.

Titulares de los documentos

IX. Conforme dispone el artículo noveno del Convenio, los títulos de importación temporal se extenderán a nombre de las personas que exploten los vehículos y los importen temporalmente, sean o no propietarios.

Accesorios y remolques

X. Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo décimo del Convenio, en lo referente a los accesorios que no se consideren parte del equipo normal de los vehículos, será obligatorio indicar en los documentos de importación temporal si llevan o no aparatos de radio y el número de ruedas y neumáticos de repuesto de que sea portador el vehículo pero sin necesidad en este último caso de expresar la numeración o tipo.

Conforme dispone el número 5 del mismo artículo, los remolques deberán ser objeto de títulos de importación temporal distintos del vehículo tractor.

Conductores

XI. A efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio, las Aduanas exigirán que los conductores de los vehículos comerciales que vayan a ser importados en régimen temporal estén debidamente autorizados por los titulares de los respectivo documentos. Los conductores de estos vehículos podrán ser incluso residentes en España.

Abandono de los vehículos

XII. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio, deberá tenerse presente:

a) Que el deterioro a que se refiere el apartado 1) de dicho artículo ha de ser de carácter grave, apreciado por la Dirección General de Aduanas.

b) Que el destino que ha de darse en España a los vehículos a que se refiere dicho apartado será el abandono a favor del Tesoro libre de todo gasto.

Refrendo de documentos y conversión de salidas provisionales en definitivas

XIII. El visado o refrendo de los documentos de importación temporal de los vehículos previsto en el artículo 16 del Convenio, será en España estampado en todas las entradas y salidas, en razón a ser éste el medio más apropiado para cumplir lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio.

La Dirección General de Aduanas delega en las Administraciones de Aduanas la facultad de transformar en definitivas las salidas provisionales de los vehículos importados en régimen temporal, previa confirmación de dichas salidas provisionales obtenida por la Aduana que haya de efectuar la expresada transformación.

Derechos obventionales

XIV. A los efectos del artículo 19 del Convenio, se entenderán por horas normales de oficina las señaladas en el artículo 142 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, pudiendo, fuera de ellas, percibirse los derechos que al efecto se hallen establecidos o se establezcan en lo sucesivo.

Prórroga de los documentos de importación temporal, preaviso y despreaviso de vehículos

XV. En relación con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Convenio, se tendrán en cuenta las siguientes prevenciones:

Prórroga automática.—Las Aduanas permitirán la salida de los vehículos aunque el documento de importación temporal esté caducado, siempre que no hubieran transcurrido más de catorce días a partir de la fecha de caducidad natural del documento. Pero no se permitirá la salida si se tratase de documentos que ya hubieran sido objeto de alguna prórroga de las que a continuación se indican.

Prórrogas de los Servicios provinciales.—Todos los Servicios provinciales, o sea todas las Aduanas provinciales y subalternas, Inspecciones regionales y de distrito, Oficinas vista, Despacho central de Aduanas y Aeropuertos habilitados podrán prorrogar los documentos de importación temporal por un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la caducidad natural del documento, lo que representa prácticamente otros dieciséis días más sobre los catorce a que se hace referencia en el párrafo anterior. La concesión de estas prórrogas tiene únicamente por objeto que puedan los interesados efectuar la salida cuando, por cualquier circunstancia, no pudieran realizarla dentro del plazo normal de validez del documento y de los catorce días antes expresados.

Prórrogas de la Dirección General de Aduanas.—Las prórrogas superiores a un mes deberán ser solicitadas y obt-

nidas de la Dirección General de Aduanas. Cuando se trate de tripticos o carnets de Passages, las peticiones deberán formularse a través del Real Automóvil Club de España. De las prórrogas que se concedan, la Dirección General de Aduanas dará cuenta a las Aduanas de entrada.

Por otra parte, se hace constar que todas las Aduanas deberán admitir los carnets de Passages prorrogados por autoridades aduaneras de otros países, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Convenio.

Preclinto y desprecinto de vehículos.—Si los interesados tuviesen dificultades para la reexportación de los vehículos dentro del plazo de validez de los documentos de importación temporal y de las prórrogas concedidas, podrán solicitar el preclinto de los mismos de la Dirección General de Aduanas, la cual fijará en cada caso las normas a cumplir y las condiciones en que sería autorizado el desprecinto. A la solicitud del preclinto y del desprecinto deberá acompañarse inexcusablemente el documento de importación temporal.

Renovación de los documentos de importación temporal

XVI. Todas las Aduanas y el Despacho central de Aduanas quedan habilitados para la renovación de los documentos de importación temporal, prevista en el artículo 23 del Convenio, debiendo cumplirse los siguientes preceptos:

1.º La renovación se efectuará necesariamente a nombre del anterior titular, el cual deberá seguir reuniendo las condiciones reglamentarias para el disfrute del régimen temporal.

2.º La petición la podrá formular el mismo interesado, el Real Automóvil Club de España o un Agente de Aduanas.

3.º Si el documento anterior es un triptico o un carnet de Passages, se refrendarán la matriz y el volante de salida. El volante de salida se remitirá a la Aduana de entrada y el documento se devolverá al interesado o a quien le represente. Si es un pase B-20, se recogerá y remitirá diligenciado a la Aduana de entrada.

4.º Si el nuevo documento es un triptico o carnet de Passages, se registrará y diligenciará reglamentariamente, devolviéndolo al interesado o a quien le represente. Si es un pase B-20, se exigirá además la prestación de la oportuna garantía.

Regularización de los documentos

XVII. La regularización de un documento de importación temporal tomando como base un certificado de presencia (artículo 24, apartado 1, del Convenio), será facultad de la Dirección General de Aduanas. Por el contrario, la cancelación tomando como base los visados estampados por las Autoridades aduaneras extranjeras en el mismo documento o en otro posterior, será de la competencia de las Aduanas, las cuales procederán de la siguiente manera:

Las peticiones, que podrán hacerse aun estando los documentos en periodo de validez, se presentarán en la Aduana de primera entrada acompañando el documento respectivo, o sea el triptico o el pase B-20, únicos documentos a que afecta este precepto. La petición la podrá formular el interesado, el Real Automóvil Club de España, un Agente de Aduanas o cualquier otra persona que acredite tener personalidad bastante para hacerlo. La Aduana pedirá confirmación de la salida provisional a la que haya realizado el refrendo. Obtenida la confirmación, se refrendarán los volantes II y III de los tripticos en el lugar correspondiente a los refrendos de salida definitiva. Se separará el volante II, que se pareará con el número I, y el volante número III se devolverá al peticionario. Si se trata de pases B-20, se cancelará la garantía y se archivará el pase. Pero si la Aduana de salida informase que el refrendo de salida provisional es falso, se remitirán todos los antecedentes a ese Centro directivo para su resolución.

Documentos extraviados

XVIII. En caso de destrucción o sustracción de un documento de importación temporal sin cancelar, pero comprensivo de un vehículo ya reexportado (artículo 24, apartado 2 del Convenio), la regularización tomando como base un certificado de presencia será facultad de la Dirección General de Aduanas.

Si el documento de importación temporal fuese objeto de destrucción, pérdida o sustracción (cualquiera que sea, y no sólo el carnet de Passages; artículo 24, apartado 3, del Convenio), encontrándose el vehículo en España, y si el interesado opta por la inmediata reexportación del mismo, la Aduana de salida comprobará, por el procedimiento más rápido,

que dicho documento se halla en periodo de validez, autorizando la salida en caso afirmativo y levantando el acta correspondiente, de la que remitirá un ejemplar a la Aduana de entrada a efectos de la cancelación del documento. Pero si se trata de un triptico o un pase B-20, no se autorizará la cancelación hasta después de la caducidad del documento y mediante justificación de encontrarse entonces el vehículo en el extranjero o estar provisto de algún otro documento de importación temporal refrendado en España con posterioridad al vencimiento del anterior o expedido después de dicho vencimiento, aun sin estar refrendado en España, siempre que lo esté por otro país. Si el documento extraviado apareciese con posterioridad, se efectuará el refrendo del mismo en forma reglamentaria, indicando como fecha de reexportación la que conste en el acta.

Pero si el interesado desea continuar en España, se procederá de uno de los siguientes modos:

1.º Expidiendo la Aduana de entrada una certificación que sustituya al documento extraviado, haciendo constar la fecha de caducidad. La Aduana de salida recogerá la certificación, que remitirá a la de entrada a los efectos de la cancelación. Si se trata de un triptico o pase B-20, se procederá para la cancelación como se indica en el párrafo anterior.

2.º Expidiéndose o refrendándose en la forma que se indica en el epígrafe «Renovación de documentos de importación temporal», algún otro documento. En este caso, para renovar habrá de exigirse el justificante acreditativo de la entrada, y de la expedición o refrendo del nuevo documento se dará cuenta a la Aduana de entrada a los efectos de la cancelación del documento extraviado. Pero los tripticos y los pases B-20 extraviados no se cancelarán sino como se indica anteriormente.

Si el vehículo es robado, tanto antes como después de haber sido reexportado, sin que en el segundo caso la salida haya sido refrendada de forma regular en el documento de importación temporal, la regularización del mismo en tal caso será facultad de la Dirección General de Aduanas (artículo 24, apartado 4, del Convenio).

Derechos de regularización

XIX. La Dirección General de Aduanas, previos los trámites reglamentarios, podrá establecer en las tarifas de derechos obvenionales los que proceda percibir en los casos de regularización de documentos de importación temporal, según previene el artículo 25 del Convenio, cuando la falta de regularización sea imputable únicamente al interesado.

Reclamaciones al Real Automóvil Club de España

XX. Las reclamaciones a que se refiere el artículo 26 del Convenio se formularán directamente por las Aduanas al Real Automóvil Club de España o a su representante en la respectiva provincia, dentro del plazo a que dicho artículo se refiere.

Como aclaración de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 del Convenio, en España se autorizará el depósito de los derechos y gravámenes exigibles en lugar del ingreso provisional.

Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir de la fecha en que debió constituirse el depósito por la entidad garantizante (artículo 27, apartado 4, del Convenio).

Normas aplicables contenidas en la Circular 399 bis

XXI. Las Aduanas aplicarán a la importación temporal de vehículos comerciales, salvando la natural diferencia con los vehículos de turismo, las formalidades establecidas en los epígrafes de la Circular 399 bis de ese Centro directivo que a continuación se expresan:

- Archivo de volantes de tripticos y de carnets de Passages.
- Tramitación de los pases.
- Reclamaciones al Real Automóvil Club de España.
- Reclamaciones por pases.
- Cancelaciones de los tripticos y carnets de Passages.
- Cancelación de pases.
- Ingresos y certificaciones.
- Regularización de documentos en periodo de validez;
- Expedición de certificados de presencia.

Disposiciones procedentes de otras autoridades

XXII. Todas las normas anteriores se aplicarán a la importación temporal de vehículos comerciales independientemente del cumplimiento de las disposiciones referentes a los mismos dimanadas de las autoridades competentes.

Exportación temporal

XXIII. En cuanto a la exportación temporal de vehículos comerciales de matrícula española, se podrá efectuar, bien con pases de la serie B-23 expedidos por las Aduanas, bien utilizando el mismo carnet de Passages que el Real Automóvil de España haya facilitado para la entrada de los vehículos en países extranjeros. En este caso, se anulará el volante de entrada número 1 de dichos carnets de Passages refrendándose la salida utilizando el volante de salida número 1. Las sucesivas entradas y salidas se efectuarán refrendando los volantes que correspondan de los carnets de Passages.

Para la exportación temporal se deberá igualmente dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Prohibiciones y sanciones

XXIV. Como aclaración a lo establecido en los artículos 23 y 31 del Convenio, se hace constar que queda prohibido:

a) Que las personas físicas que residan habitualmente en España y las entidades, empresas, organismos, sociedades y, en general, cualquier persona jurídica que tenga en España domicilio legal, importen en régimen temporal vehículos comerciales matriculados en el extranjero, sean o no de su propiedad.

b) La utilización de un vehículo comercial, importado en régimen temporal, para la realización de transportes en el interior del país, es decir, que conforme establecen los números 3 y 4 del artículo 3.º del Convenio, los vehículos deberán ser reexportados una vez realizadas las operaciones de transporte para las cuales habían sido importados temporalmente.

c) La utilización de vehículos importados en régimen temporal, sean comerciales o de turismo, para la propaganda de productos de venta en España, no permitiendo las Aduanas la entrada de los mismos si al intentar realizarla vienen ya dispuestos con este fin.

Las personas, entidades, empresas, etc., con domicilio legal en España no pueden importar vehículos más que mediante cumplimiento de las formalidades reglamentarias establecidas para el comercio de importación en general. Y para la realización de las operaciones a que se refieren los apartados b) y c) de la presente norma, es igualmente indispensable que los vehículos se hayan importado definitivamente en España. Por lo tanto, las utilizaciones del régimen temporal para realizar operaciones prohibidas de las enumeradas en los anteriores apartados a), b) y c) se considerarán como infracciones de las normas generales que regulan la importación de mercancías en España, las cuales se hallan definidas y sancionadas en la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, texto refundido de 11 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

Disposición final

Queda derogada la Orden ministerial de Hacienda, de 20 de mayo de 1955 y en suspenso, mientras dure la vigencia del Convenio de que se trata, todas las disposiciones contenidas en el artículo 142 de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas que se opongan al Convenio y a las instrucciones contenidas en la presente Orden ministerial.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de octubre de 1959 por la que se dictan las normas reguladoras de las Enseñanzas Mercantiles en las Escuelas de Comercio.

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización que le confiere el Decreto de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), por el que se reordenan las enseñanzas de Auxiliares Mercantiles,

Este Ministerio, visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las enseñanzas de Auxiliares Comerciales establecidas en algunas Escuelas de Comercio comprenderán en lo sucesivo las dos únicas especialidades de «Auxiliares de Empresa» y «Auxiliares Intérpretes de Oficina Mercantil», con duración de tres cursos cada una de ellas.

Segundo. Dichas enseñanzas se cursarán en las Escuelas que determine este Ministerio, y se desarrollarán en horas tales que permitan la asistencia a clase de aquellos alumnos que tengan jornada normal de trabajo.

Tercero. Para el ingreso se requerirá la edad mínima de catorce años.

El examen de ingreso se realizará ante un Tribunal designado por la Dirección del Centro, del que formará parte por lo menos un Catedrático de la Escuela.

Los ejercicios serán orales y escritos y versarán sobre Gramática, Redacción, Aritmética y Geografía, quedando dispensados los alumnos que ostenten un título de Enseñanza Media del Estado.

Cuarto. Para poder obtener el diploma correspondiente será necesario haber cursado y aprobado las siguientes materias:

Para Auxiliares de Empresa:

Primer año.—Gramática española, Caligrafía, Aritmética mercantil, Cultura económico-social, primero Taquigrafía y Mecanografía, primero.

Segundo año.—Cálculo comercial, Idioma (francés o inglés), primero, Cultura económico-social, segundo, Elementos de Contabilidad, Taquigrafía y Mecanografía, segundo, Organización bancaria.

Tercer año.—Contabilidad, Elementos de Derecho mercantil, Elementos de Tributación y de Previsión social, Composición y correspondencia comercial, Idioma (francés o inglés), segundo, Técnica y Contabilidad bancarias.

Para Auxiliares Intérpretes de Oficina Mercantil:

Primer año.—Caligrafía, Gramática, primero, Taquigrafía y Mecanografía, primero, Francés, primero, Inglés, primero.

Segundo año.—Gramática, segundo, Aritmética mercantil, Taquigrafía y Mecanografía, segundo, Francés, segundo, Inglés, segundo.

Tercer año.—Taquigrafía y Mecanografía, tercero, Francés, tercero, Inglés, tercero, Práctica de Oficina mercantil (con archivo y clasificación) Composición y correspondencia comercial.

Las disciplinas complementarias de Educación física (tres cursos), Religión (un curso en segundo año), Formación del Espíritu nacional (un curso en tercer año), y para las alumnas las Enseñanzas del hogar (dos cursos en primero y segundo años), correrán a cargo de los mismos Profesores que las desempeñen en la Escuela respectiva.

Quinto. Los cuestionarios de ingreso y de todas las asignaturas serán los que apruebe esa Dirección General, a propuesta de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Escuelas de Comercio.

Sexto. La enseñanza será libre y oficial, no pudiendo simultanearse ambas en un mismo curso, y se ajustarán a las demás normas generales que rigen para los estudios mercantiles que se cursan en estos Centros.

Séptimo. Las asignaturas que componen estas enseñanzas quedarán agrupadas, a efectos del Profesorado que ha de desempeñarlas, de la siguiente forma:

Grupo 1.º—Gramática, primero y segundo y Caligrafía.

Grupo 2.º—Aritmética mercantil y Cálculo comercial.

Grupo 3.º—Cultura económico-social, primero y segundo, y Elementos de Derecho mercantil.

Grupo 4.º—Francés, primero, segundo y tercero.

Grupo 5.º—Inglés, primero, segundo y tercero.

Grupo 6.º—Taquigrafía y Mecanografía, primero, segundo y tercero.

Grupo 7.º—Elementos de Contabilidad, Contabilidad y Elementos de Tributación y Previsión social.

Grupo 8.º—Organización bancaria y Técnica y Contabilidad bancarias.

Grupo 9.º—Prácticas de Oficina mercantil, Archivo y clasificación y Composición y correspondencia comercial.

Octavo. En cada Escuela de Comercio en que se establezcan esta clase de enseñanzas existirá un Jefe de Estudios nombrado por la Dirección General, a propuesta en terna de la Dirección del Centro, oído el Consejo Asesor y cuyo nombramiento deberá recaer en un Catedrático numerario.

Noveno. Se autoriza a esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones requiera el mejor cumplimiento de lo que se determina en la presente Orden.

Décimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que por ésta se establece.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los estudios regulados por esta Orden ministerial comenzarán a regir a partir del curso 1959-60.

Los alumnos que tuvieren comenzados sus estudios en la fecha de su promulgación se adaptarán forzosamente al nuevo plan, con arreglo a las siguientes normas:

Los alumnos oficiales lo harán por cursos. Aquellos a quienes falten una o dos asignaturas para completar alguno pasarán al siguiente debiendo asimismo superar las pendientes. Caso de que estas últimas fueren tres o más repetirán curso, con la obligación de superar las que fija el nuevo plan y que no hayan sido aprobadas previamente por el derogado.

Los alumnos de segundo año de «Auxiliares de Empresa» que se adapten al tercer curso deberán suplementar la asignatura

de Técnica y Contabilidad bancaria con conocimientos de Organización bancaria.

En la adaptación de «Auxiliares Intérpretes de Oficina Mercantil», a los alumnos de primero que pasen al segundo año se les dispensará la Aritmética mercantil que ya tienen aprobada.

En este curso de adaptación se dedicará mayor extensión a la disciplina de Taquigrafía y Mecanografía no cursada en el primer año.

Los alumnos libres podrán optar entre acoplarse como los alumnos oficiales o terminar sus estudios por el plan que vienen cursando, con el límite máximo de tres cursos académicos, incluido el presente de 1959-60, al término de los cuales serán acoplados forzosamente con arreglo a las normas que se dicten al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Geografía y Catastro por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por fallecimiento de don Pedro Leiro Martínez.

Ascenso:

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, y antigüedad de 8 de octubre del corriente año, don José María González Camoyano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—El Director general Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Subjefe de la Sección 7.ª (Personal).

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de octubre de 1959 que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 28, puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Padecidos diversos errores en la inserción de la expresada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1959, se reproducen a continuación las partes afectadas, rectificadas debidamente:

En la página 13999, columna segunda.—Donde dice: Teniente auxiliar de Infantería don Alejandro García Martín etcétera, etc., debe decir: Teniente auxiliar de Infantería don Alejandro García Martín, etcétera, etc.

En la página 14000, columna primera.—Donde dice: Sargento de Infantería don Jesús Zumeta Petite, Regimiento Cazadores de Montaña número 8, Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa), debe decir: Sargento de Infantería don Jesús Zumeta Petite, Regimiento Cazadores de Montaña número 8, Auxiliar administrativo de Arbitrios en el Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa).

En la misma página, columna segunda.—Donde dice: Sargento de complemento de Infantería don Emilio Montes Dopino, reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Sevilla, Cabo de la Guardia Municipal etc., debe decir: Sargento de complemento de Infantería don Emilio Montes Dopino reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Sevilla, Cabo de la Guardia Municipal en el Ayuntamiento de, etc.

En la página 14001, columna segunda.—Donde dice: Brigada Mayor de Banda de Intendencia don Maximino Ruiz López, etcétera, debe decir: Brigada Maestro de Banda de Intendencia don Maximino Ruiz López, etc.

• • •

ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se declara en situación de excedencia especial a don Tomás Galán Argüello.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de esta fecha se declara en situación de excedencia especial en el Cuerpo de Economistas del Estado a don Tomás Galán Argüello, de conformidad con las Leyes de 15 de julio de 1954 y 17 de julio de 1958.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

CARRERO

• • •

ORDEN de 4 de noviembre de 1959 por la que se declara excedente voluntario a don Diego Torreblanca Rodríguez.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar en la situación administrativa de excedencia voluntaria, prevista en el apartado b), artículo noveno, de la Ley de 15 de julio de 1954, por tiempo limitado no inferior a un año y con efectos a partir de la fecha en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a don Diego Torreblanca Rodríguez, funcionario de clase VII de la Escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959. — P. D. R. R.—Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor.

• • •

ORDEN de 28 de octubre de 1959 por la que se jubila a don Ricardo Ríos Balaguer

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 12 del corriente mes de octubre la edad reglamentaria de jubilación el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, don Ricardo Ríos Balaguer,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se nombra por concurso a don Francisco Ruiz Bufill Farmacéutico segundo de los Servicios Sanitarios de las Provincias de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 94 de 20 de abril último, y habiendo quedado sin efecto la Orden de 17 de septiembre próximo pasado, por la que se nombro Farmacéutico segundo del Servicio Sanitario de las Provincias de Guinea a don Antonio Valdivia Castillo, por renuncia del interesado.

Esta Presidencia del Gobierno de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien nombrar para ocupar dicha vacante a don Francisco Ruiz Bufill, con el sueldo anual de 18.600 pesetas consignadas en la sección séptima capítulo primero, artículo primero, grupo único, del vigente presupuesto de las Provincias, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 26 de octubre de 1959 por la que se nombra a don José María Latorre Segura Vocal de la Comisión Mixta de Servicio Civiles.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de esta fecha se nombra representante del Ministerio de Hacienda en la Comisión Mixta de Servicios Civiles a don José María Latorre Segura Subdirector general de Tributos Especiales.

Madrid, 26 de octubre de 1959.

CARRERO

ORDEN de 3 de noviembre de 1959 por la que se nombra a don Enrique Lavíña Beranguer Vocal en la Comisión Permanente de Explosivos.

Excmos. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Industria,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar a don Enrique Lavíña Beranguer, Ingeniero de Minas, Jefe de la Sección de Combustibles y Explosivos, representante de dicho Ministerio en la Comisión Permanente de Explosivos, que fué creada por Orden comunicada número 2.245, de 30 de abril de 1947, y por la de 12 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» número 198), y cuya composición fué reformada por la de 24 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 27), en sustitución de don Manuel Grandson de la Peña, que cesa por jubilación.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina de la Gobernación, de Industria y del Aire e Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Explosivos.

ORDEN de 3 de noviembre de 1959 por la que pasa a la situación de retirado el personal indígena de Tropa de Policía y Unidades Especiales de las Provincias de Ifni y Sahara que se detalla.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el personal indígena de las Tropas de Policía y Especiales de las provincias de Ifni y Sahara incluido en la presente Orden, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1958, aplicable a dichas Tropas y Unidades por Ley de 27 de diciembre de 1956.

Esta Presidencia del Gobierno, vistas las propuestas formuladas por los Gobiernos de las Provincias de Ifni y de Sahara y el informe de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, en uso de las atribuciones que le confiere la seguridad de las Leyes citadas, se ha servido disponer pase a la situación de retirado en las fechas que se indica el personal incluido en la relación que figura a continuación, con expresión del número de filiación, clase, Unidad, nombre y fecha del retiro:

Grupo de Policía de Ifni

50.221 Cabo Mohamed Ben Mulud ben Hossain: 31-7-1959.

Compañía Obras y Pistas del Sahara

50.527 Soldado primera Ahmed ben Bemrut ben Abdel-lah: 15-9-1959.

- 690 Idem Bel-lal uld Embark uld Mesaud: 15-9-1959
- 1.315 Idem Mohamed uld El Amin uld Liman: Idem.
- 1.318 Idem Emboyark uld Mami uld Bujit: Idem.
- 1.935 Idem segunda Halifa uld Hosain uld Mohamed Idem.
- 691 Idem Matal-lah uld Mohammed uld Bahía: Idem.
- 809 Idem Buaabid uld Sid Ahmed uld Bachir: Idem
- 1.936 Idem Brahin ben Aiat Len Mliudi: Idem.
- 1.926 Idem Mohammed Lehabid uld Mesaud: Idem.
- 1.324 Idem Ahmed Salek uld Embark: Idem
- 1.336 Idem Salem uld Mahamad uld Embark: Idem.
- 1.346 Idem Matal-lal uld Sueg uld Selmu: Idem.
- 1.375 Idem Ahmed Labeid uld Lali uld Urseg: Idem.
- 2.045 Idem Suilam uld Buyema uld Leheche: Idem.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se promueve a la categoría de Fiscal Municipal de segunda a don Antonio Gómez Morales.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se promueve a Fiscal municipal de segunda categoría, con el haber anual de 26.640 pesetas a don Antonio Gómez Morales, con efectos a partir del día 24 de octubre actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de segunda a don Cándido Luis García Sanjuán.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se promueve a Fiscal municipal de segunda categoría, con el haber anual de 26.640 pesetas, a don Cándido Luis García Sanjuán, con efectos a partir del día 25 de octubre actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a don Salvador Tortosa Cid.

Imo. Sr.: Con esta fecha se promueve a Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de 25.200 pesetas, a don Salvador Tortosa Cid, con efectos a partir del día 25 de octubre actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—P. D. R. Oreja.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a don José María Sánchez del Rey.

Imo. Sr.: Con esta fecha se promueve a Fiscal municipal de tercera categoría, con el haber anual de 25.200 pesetas a don José María Sánchez del Rey, con efectos a partir del día 24 de octubre actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—P. D. R. Oreja.

Imo. Sr. Director general de Justicia

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a los señores que se citan.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto orgánico de 14 de abril de 1956 y demás disposiciones vigentes, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado con el haber anual que por clasificación le corresponda a don Heliodoro Rodríguez Díez, Agente judicial primero, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Bilbao, por cumplir la edad reglamentaria en fecha 1 de noviembre del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

• • •

Con esta fecha se dispone pase a la situación de jubilado por imposibilidad física, y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda, doña Alicia Miranda Sánchez, Secretaria de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Colunga (Oviedo), de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

• • •

Con esta fecha se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Pedro Esparza Bermúdez, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Alhama de Murcia (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Con esta fecha se dispone pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda, a don Jesús José Rodríguez Sexto, Secretario de tercera categoría de Justicia Municipal con destino en el Juzgado Comarcal de Arzua (La Coruña), con el sueldo anual de 21.480 pesetas y con efectos del día 13 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

Con esta fecha se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Raimundo García Flores, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Zafra (Bádaajoz).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se aprueba el expediente sobre continuación de servicio activo de don Roberto Torrent Clara Oficial habilitado de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se acuerda la aprobación del expediente sobre continuación en el servicio activo de don Roberto Torrent Clara, Oficial habilitado del Juzgado Municipal número 1 de Barcelona.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza para continuar en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Martín Sueiro Pérez.

Con esta fecha se concede autorización para continuar en el servicio activo del Estado, hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación, al Secretario del Juzgado Comarcal de Vimianzo, don Martín Sueiro Pérez, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reintegro al servicio activo de don Francisco Chamorro Morán, Agente de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se autoriza el reintegro al servicio activo de don Francisco Chamorro Morán, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que asciende, en virtud de corrida de escalas, a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña Maria de las Mercedes Richard Tolsada.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por excedencia de doña Maria del Carmen Boves Naves, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Pública de Oviedo.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su virtud que ascienda a la quinta categoría del citado Escalafón y sueldo anual de 15.720 pesetas doña Maria de las Mercedes Richard Tolsada, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Ciudad Real.

Los efectos económicos y antigüedad de este ascenso serán del día 1 de agosto último, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 3 de octubre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 19 de octubre de 1959 por la que cesa en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia el Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo don Manuel López Crien.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y en virtud de las facultades que le confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia el Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo don Manuel López Crien, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se designan los miembros que han de integrar la Junta para el fomento de la dedicación exclusiva.

Ilmo. Sr.: Creada por el Decreto de 16 de julio del corriente año la Junta para el fomento de la dedicación exclusiva en la Universidad española.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por los artículos 5.º y 10 del Decreto de referencia, ha tenido a bien disponer que la mencionada Junta quede integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Torcuato Fernández-Miranda Hevia, Director general de Enseñanza Universitaria.

Vocales: Don José María Clavera Armenteros, Catedrático de la Universidad de Granada.

Don Francisco Indarain Hernández, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Don Enrique Linés Escardó, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Don Alfonso Balcells Gorina, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña Carmen Martínez Loscos

Vista la instancia presentada por doña Carmen Martínez Loscos, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Servicio de Depósito Legal, número 149 de su Escalafón, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, correspondiente a la quinta categoría, en la que solicita la excedencia de su cargo.

Visto asimismo el informe del Jefe de la Oficina Central del Depósito Legal.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la referida doña Carmen Martínez Loscos la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fermín Carretero Villalba, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Ciudad Real

Vista la instancia suscrita por don Fermín Carretero Villalba, Catedrático numerario de «Geografía» de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Teniendo en cuenta lo que dispone a estos efectos la Ley de 15 de julio de 1954, y de acuerdo con el favorable informe del Director del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al señor Carretero Villalba la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de «Geografía» de la Escuela de Comercio de Ciudad Real en las condiciones que señala el artículo 15 de la mencionada Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

• • •

ORDEN de 26 de octubre de 1959 por la que se jubila a don José Cano López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934, Decreto de 26 de julio de 1957, así como la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Cano López, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Murcia, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a Eusebio Gómez Alvarez.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Eusebio Gómez Alvarez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Barcelona, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 14 de octubre de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario del grupo XV, «Fisicoquímica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Ramón Simón Arias.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Catedrático numerario del Grupo XV, «Fisicoquímica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Resultando que el Tribunal, en virtud de los méritos aducidos por el aspirante don Ramón Simón Arias, lo propone, por unanimidad, para cubrir la vacante mencionada.

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal y, en consecuencia, nombrar en virtud de concurso-oposición Catedrático numerario del Grupo XV, «Fisicoquímica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Ramón Simón Arias.

Percibirá, a partir de la fecha de posesión, el sueldo anual de 28.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1959.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 15 de octubre de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario del grupo XIII, «Tecnología Mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Pedro Sánchez Fernández de Rivera.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Catedrático numerario del Grupo XIII, «Tecnología mecánica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Resultando que el Tribunal, en virtud de los méritos aducidos por el aspirante don Pedro Sánchez Fernández de Rivera, lo propone, por unanimidad, para cubrir la vacante mencionada;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal y, en consecuencia, nombrar en virtud de concurso-oposición Catedrático numerario del Grupo XIII, «Tecnología mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Pedro Sánchez Fernández de Rivera.

Percibirá, a partir de la fecha de posesión, el sueldo anual de 28.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1959.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Madrid a don Isidoro Martín Martínez

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Isidoro Martín Martínez, Catedrático de la Facultad de Derecho de dicho Centro, para el cargo de Secretario general de la expresada Universidad, acreditándole la gratificación anual de 19.560 pesetas con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1959 por la que se admite la renuncia en el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro al Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del mismo don Ladislao Gil Munilla.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953 y Orden ministerial de 26 de abril de 1959.

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia en el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro al Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del mismo don Ladislao Gil Munilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 9 de noviembre de 1959 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Aire a tres sacerdotes.

A propuesta del Vicario general castrense, y como resultado del concurso-oposición convocado por Orden de 20 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 179), se concede el ingreso provisional en el Cuerpo Eclesiástico del Aire, con la categoría de Capellán segundo y antigüedad de esta fecha, a los sacerdotes que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en la región que a cada uno se le asigna:

Número 1.—Don Manuel Fernández Calvo, en la Región Aérea Pirenaica.

Número 2.—Don Jesús Aguilar Muñoz, en la Región Aérea Central.

Número 3.—Don Mariano Gómez González del Pozo, en la Región Aérea Central.

El indicado personal será debidamente pasaportado por las autoridades aéreas del lugar de su residencia, a fin de que el próximo día 21 haga su presentación en la Tenencia Vicaria del Ministerio del Aire para efectuar el curso reglamentario, durante el cual percibirá la gratificación de Escuela, contándose a partir de dicha fecha el año de prácticas para su admisión definitiva.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.

DIAZ DE LECEA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2011/1959, de 11 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Carlos María Jurgens Byrne, Arzobispo de Cuzco.

Queriendo dar una señalada prueba de mi afecto al excelentísimo y reverendísimo señor don Carlos María Jurgens Byrne, Arzobispo de Cuzco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de octubre de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre los Sindicatos Provinciales Textiles de Barcelona y Ciudad Real y la Hacienda Pública para el pago de los impuestos sobre el lujo, que gravan los encajes, blondas y mantillas, para 1959.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas finales de las reuniones celebradas por las Comisiones Mixtas nombradas por acuerdos de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, de 26 de junio de 1959, para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio entre las Agrupaciones de Contribuyentes integradas en los Sindicatos Provinciales Textiles de Barcelona y Ciudad Real y la Hacienda Pública para la exacción del impuesto sobre el lujo que grava los encajes, blondas y mantillas.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en las citadas actas finales y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre los Sindicatos Provinciales Textiles de Barcelona y Ciudad Real y la Hacienda Pública para el pago de los impuestos sobre el lujo, que gravan los encajes, blondas y mantillas, en las siguientes condiciones:

Ambito: Provincial.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1959, ambos inclusive.

Alcance: Convenios para la exacción de los impuestos sobre el lujo que gravan las ventas de los encajes de blonda, chantilly, mantillas y otros comprendidos en el apartado d) del epígrafe 18 de las vigentes tarifas realizadas por contribuyentes de las provincias de Barcelona y Ciudad Real.

Cuotas globales: Se fijan como cuotas globales para el conjunto de contribuyentes de cada provincia las siguientes:

Barcelona: Quinientas mil (500.000) pesetas.

Ciudad Real: Trescientas mil (300.000) pesetas.

En las citadas cuotas no están comprendidas las cantidades correspondientes a exportaciones ni las de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por los acuerdos de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 26 de junio de 1959, por el que fueron tomadas en consideración las peticiones de Convenio.

No están incluidas en las cuotas de Convenio las correspondientes a productos importados.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La distribución de la cuota señalada a cada provincia se efectuará, entre los contribuyentes afectados, en función del volumen de operaciones sujetas a impuestos presumibles en cada uno de ellos, teniendo en cuenta:

capital, número de operarios, maquinaria, exportaciones, viajes, publicidad y productos elaborados.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas individuales correspondientes a contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará en cada una de las provincias citadas una Comisión Ejecutiva del Convenio, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

A los trabajos de cada una de las Comisiones Ejecutivas se incorporará, en representación de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, un Inspector del Tributo de los que tuvieren a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos le soliciten en relación con los repartos de cuotas y al propio tiempo para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los Convenios.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Los de agravio comparativo, se presentarán ante la citada Comisión Ejecutiva del Convenio.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente de aquel en que el «Boletín Oficial» de la provincia publique el anuncio de que están expuestas las listas del reparto.

Garantías: La Administración podrá separar del régimen de Convenio a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio, y las cantidades ingresadas como convenido se entenderá que han sido a cuenta de las que le correspondan por el régimen normal.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 28 de octubre de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Horticolas para el pago del impuesto sobre el gasto, que grava las conservas vegetales, para el año 1959.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Horticolas, a través del Grupo Nacional de Conservas Vegetales solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el gasto que gravan las conservas vegetales.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Horticolas para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del impuesto

sobre el gasto que grava las conservas vegetales, exceptuando de ellas: aceitunas aderezadas, derivados de agrios, mostos, pasas de uva y otros frutos deshidratados por procedimiento natural, aceites esenciales, agar-agar y caldos.

2.º Los contribuyentes que desientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación, con fecha 29 de septiembre de 1958, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Fernando Martínez de Taboada, don Mariano Gómez Artés, don José Marín Buendía, don Alfredo González Sanz, don Felipe Corchero Jiménez y don Rafael Puig Llivina, Vocales propietarios; don Teodoro Martínez de Baroja, don José Sánchez Manzanares, don Juan Palop Asensio, don José Luis Fortún, don José María Juliá y don Juan Agelet Rosies, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Antonio Lana Sarrate, don Vicente de la Puente Rodríguez, don Diego Perona Villarreal, don Vicente Morata Cornuda, don Marcelino Barrio Ruiz y don Joaquín García Estañ, Vocales propietarios; don Félix Huici Peyales, don Joaquín López de Andújar y Gil de Arana, don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera, don José María Rato Rodríguez San Pedro y don Juan Luis Marín Sainz, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a partir de los diez días siguientes de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Colegio del Salvador» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Manuel Mayordomo Cervera, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Utiel, en calidad también de Patrono-Administrador de la Fundación del Canónigo Muñoz «Colegio del Salvador», solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas, y

Resultando que por testamento otorgado el 20 de noviembre de 1764, don Gonzalo Muñoz Iranzo, instituyó la Fundación del Canónigo Muñoz «Colegio del Salvador», que tiene por finalidad dar enseñanza e instrucción a los alumnos pobres de la población de Utiel (Valencia);

Resultando que la referida Fundación ha sido reconocida como entidad benéfica particular por Orden ministerial de 21 de abril de 1956,

Resultando que los bienes de su patrimonio para los que se solicita la exención consisten en: Tres láminas nominativas e intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, registradas con los números 1.092, 7.202 y 7.108, por valores respectivamente, de 700, 124.000 y 127.000 pesetas nominales;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas;

Considerando que según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, están exentos del impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación del Canónigo Muñoz «Colegio del Salvador», ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial referida en el Resultando segundo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por ser de la propiedad directa de la Fundación.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el Resultando tercero de esta resolución, en tanto en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director general, José María Zabala y Pérez.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Galindez Balparda», instituida en Sevilla, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Hernández Díaz, Rector de la Universidad de Sevilla, y en tal concepto Presidente del Patronato Provisional de la Fundación denominada «Galindez Balparda», solicitando para la misma exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por testamento otorgado ante el Notario de Sevilla don Antonio Valverde, en 6 de septiembre de 1884, instituyó la Fundación «Galindez Balparda», con la finalidad de dar enseñanza mercantil a jóvenes, prefiriendo a los hijos de comerciantes y dependientes de comercio;

Resultando que la referida Fundación ha sido reconocida como de beneficencia docente de carácter particular por Orden ministerial de 21 de enero de 1950;

Resultando que los bienes de su patrimonio sobre los que se solicita la exención consisten en cuatro títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, números 5.560, 6.013, 6.554 y 6.809, por un valor nominal de 14.200 pesetas, 1.289.700 pesetas, 123.000 pesetas y 70.000 pesetas, respectivamente, por un valor nominal total de 1.496.900 pesetas;

Resultando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, está exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Galindez Balparda» ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial referida en el resultando segundo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por ser de la propiedad directa de la Fundación,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta Resolución, en tanto en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Director general, José María Zabala y Pérez.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se modifica la de 13 de julio de 1959, que fué inserta en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» de 28 del mismo mes y en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto siguiente.

En uso de las facultades concedidas en el primer párrafo del artículo 19 y en la disposición final del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General ha tenido a bien, a la vista de nuevos datos estadísticos, modificar la de 13 de julio de 1959, por la

que se revisaron las plantillas de Habilitados de Clases Pasivas, en el siguiente sentido:

En la relación que figura al final del segundo párrafo de dicha Resolución dice «Segovia... 4», cuando debe decir «Segovia... 5».

En la relación que figura al final del tercer párrafo de la misma Resolución citada, entre las menciones «Santander... 3» y «Valladolid... 3» debe decir «Segovia... 1».

Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Director general, Juan José Espinosa.

* * *

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Barcelona, Cáceres, Huelva, Palma de Mallorca, Pontevedra y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Ramón Fernández Ledón, que últimamente tuvo su domicilio en La Habana (Cuba), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 28 de octubre de 1959, del expediente arriba mencionado, instruido por aprehensión de un automóvil «Hillman», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado tercero, artículo segundo, por importe de 41.717,70 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Ramón Fernández Ledón.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante sexta del artículo 14, por la disminución del grado de malicia.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 125.153,10 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la intervención del vehículo, el cual quedará afecto al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea ingresada, se procederá a la reexportación del automóvil, con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, 5.675.

* * *

Por la presente se pone en conocimiento de W. Fleischer, M. Seeryhans, José Caray, P. Marcel, Nilsson y Francisco Felipe Rodríguez, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 5 de los corrientes, y al conocer el expediente de contrabando número 288/57, instruido por aprehensión de televisores, aparatos de radio, magnetofones, un tocadiscos y otros artículos, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Absolver libremente a los inculcados en el presente expediente, con devolución a don Pedro Planas Segurado de los géneros aprehendidos, haciendo el especial pronunciamiento de que los dos televisores Grundig FS-437 propiedad de D. M. Seeryhans y W. Fleischer, y documentados con pases B-34, expedidos por la Delegación de Aduanas del Aeropuerto de Muntadas, importados con fechas 5 de marzo de 1957 y 11 de marzo de 1957, deben ser reexportados en el plazo de tres meses de la expedición de tales pases, y habiendo quedado dicho plazo

interrumpido por todo el tiempo que los aparatos hayan estado en poder de la Administración.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 24 de octubre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, 5.453.

* * *

Por la presente se notifica a doña Luise Tips y a don Roger Jean Gabriels Brüusser, residentes en Bruselas (Bélgica), 12 rue de L'Harmonie, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 5 de los corrientes, y al conocer el expediente de contrabando número 479/59, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Studebaker», matrícula belga 9 T 532, motor 1-101521, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en el caso 2) del artículo séptimo de la Ley.

2.º Estimar responsable de la misma, en concepto de autores a don Roger Jean Gabriels Brüusser y a doña Luisa Tips.

3.º Estimar que concurre en los mismos la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

4.º Imponer a don Roger Jean Gabriels Brüusser una multa de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas), equivalentes al límite mínimo del grado inferior, y a doña Luisa Tips, otra multa de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas), equivalentes al límite mínimo del grado inferior, y todo ello en relación con el valor del coche aprehendido. Declarando, asimismo, y con respecto a ambos sancionados, la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del coche aprehendido para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación correspondiente.

6.º Declarar el derecho de los aprehensores a la percepción de premio.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 24 de octubre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, 5.452.

* * *

Por la presente se notifica al súbdito portugués Manuel Rodrigues Grilho y a la «Sociedad Comercial Antonio Casquilho, S. A. R. L.», también portuguesa, que el Tribunal Provincial de Contrabando, en sesión de su Comisión Permanente del día 19 de mayo de 1959, acordó, en la vista del expediente núm. 101/59, lo siguiente:

1.º Imponer a Manuel Rodrigues Grilho la sanción de pesetas 65.000.

2.º Imponerle, asimismo, la pena subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, por un tiempo máximo de dos años.

3.º Declarar el comiso del café aprehendido y del vehículo «Ford» IH-20-27, que lo transportaba dándole la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la sanción ha de ser ingresado en efectivo en esta Delegación de Hacienda, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación, en el «Boletín Oficial del Estado», y que contra dicho fallo podrán interponer recurso de alzada, en el mismo plazo, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, sin que la interposición de recurso suspenda la ejecución del fallo.

Cáceres, 26 de octubre de 1959.—El Secretario, A. Moreno.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente, 5.455.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Guerrero Medina, que últimamente lo tuvo en Cádiz, sin especificar calle ni número, que figura encartado en el expediente número 144/59, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Dodge», matrícula MARC-2951-33, se le hace saber que el Tribunal, en Comisión Permanente, ha dictado con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía.

2.º Declarar responsables del hecho, en concepto de autores, a Antonio Palomo Varo y a José Lozano García.

3.º Imponer las siguientes sanciones, cuádruplo del aforo:
A Antonio Palomo Varo, 188.062,20 pesetas.
A José Lozano García, 188.062,20 pesetas.
Total de las sanciones: 376.124,40 pesetas.

Importan las sanciones la cantidad de 376.124,40 pesetas, que satisfarán los sancionados en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose, en su defecto y caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión, con el plazo máximo de dos años para cada uno.

4.º Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de las sanciones impuestas, retornándose, caso de ser satisfechas, al lugar de procedencia.

5.º Absolver de responsabilidad a Francisco Guerrero Medina, José de la Cuesta Cabello y Antonio Hidalgo Mariño.

6.º Declarar que procede la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: A los efectos del artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se requiere a usted para que manifieste si tiene bienes en los que pueda hacer efectiva la sanción impuesta y presente, en término de tercero día, la relación descriptiva y detallada de los mismos, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa, y como consecuencia de ello se decretará el arresto acordado.

Nota.—También se le hace saber que contra dicho acuerdo se puede apelar, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 1) del artículo 103 de la Ley citada, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de esta notificación, apelación que, en su caso habrá de ser presentada en esta Secretaría para su curso reglamentario, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla.

Huelva, 17 de septiembre de 1959.—El Secretario, J. A. Bálbás.
Visto bueno: el Delegado de Hacienda-Presidente, A. Marzal 5.533.

• • •

Por el presente edicto, se notifica a Peter J. Lothe, con domicilio conocidos en San Antonio Abad (Ibiza) chalet «Capri», y Palma de Mallorca, calle de Font y Monteros, núm. 13, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares, en Comisión Permanente y en sesión del día 20 de octubre de 1959, al conocer el expediente núm. 164 de 1959, instruido por aprehensión del vehículo Opel 188-Z-4092, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el caso 13 del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por infracción de los artículos tercero y cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, de la que es responsable, en concepto de autor, Peter J. Lothe.

2.º Aprobar la concurrencia de la circunstancia modificativa de responsabilidad, atenuante número seis del artículo 14, concretada en la buena fe y falta de malicia, y ninguna agravante.

3.º Imponer, en consecuencia, a Peter J. Lothe la sanción principal de multa de 167.458,32 pesetas (ciento sesenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos), y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

4.º Declarar el vehículo Opel, matrícula alemana 188-Z-4092, afecto al pago de la sanción impuesta; en el caso de que se hagan efectivas las responsabilidades y el vehículo no quede afecto a otras, procede su reexportación, y de no hacerlo en el plazo de tres meses, se entenderá cedido el vehículo al Estado, conforme los artículos cuarto y quinto del Decreto de 10 de marzo de 1950.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se considere realizada la presente notificación, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince

días, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

Palma de Mallorca, 20 de octubre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente.
5.450

• • •

Por el presente edicto se notifica a Robin Blyth, con el último domicilio conocido en París, rue Luret, número 18, actualmente en ignorado paradero, que el Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares, en sesión de fecha 27 de octubre de 1959, al conceder el expediente número 247 de 1957, instruido por aprehensión de vehículo marca «Jaguar», matrícula 55-8Z-663, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley, de la que es responsable, en concepto de autor, Robin Blyth.

2.º Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Imponer, en consecuencia, a Robin Blyth la sanción principal de multa de 825.000 pesetas (ochocientas veinticinco mil pesetas), y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de cuatro años.

4.º Declarar el comiso del vehículo «Jaguar» matrícula 55-8Z-663.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

6.º Absolver a Rafael Ochogavía Axartell.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se realice la presente notificación; de no hacerlo, se le exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 30 de octubre de 1959.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda-Presidente, M. Fuster.
5.552.

• • •

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pontevedra, y en sesión del día 2 de octubre de 1959, al conocer del expediente número 1.625 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, comprendida en el caso 13 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, primera y segunda de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autoras, a Manuela Lago Carrera, Sara García Gómez, Carmen Saura Freiria y María Saura Freiria.

3.º Imponerles las multas siguientes:

A Manuela Lago Carrera, 1.460 pesetas.

A Sara García Gómez, 1.700 pesetas.

A Carmen Saura Freiria, 1.168 pesetas.

A María Saura Freiria, 3.284 pesetas.

Total importe de las multas, siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a dos años, para la última, y de un año, para las demás.

5.º Declarar el comiso del cobre aprehendido.

6.º Declarar responsables subsidiarios, en cuanto al pago de las multas impuestas, a Manuela Lago y Carmen Saura, a sus maridos, y a Sara García, a sus padres.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

8.º Absolver a Serafin Rodríguez Arias.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación.

Requerimiento.—Se requiere a Manuela Lago Carrera, cuyo último domicilio conocido era en Anguares-Puentearreas, y en

la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 23 de octubre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.
5.396.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Andrés Navarro Mora y estar avecindado en Casablanca (Marruecos), por la presente se le comunica que el Tribunal en sesión del día 3 de octubre de 1959 ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.078 de 1959 de menor cuantía:

Primero. Que es responsable en concepto de autor.

Segundo. Imponerle la siguiente multa de 3.000 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero. Declarar el comiso del género aprehendido.

Cuarto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 20 de octubre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.
5.426.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se expresan.

Con fecha 24 de octubre del año en curso han sido dictadas por este Departamento Ordenes ministeriales por las que se declaran exentas de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, las tómbolas que, autorizadas por los Excmos. Prelados respectivos, han de celebrarse en las poblaciones que a continuación se relacionan, durante las fechas que se indican:

Santa Eulalia de Alayor (Obispado de Menorca), del 24 de diciembre al 8 de enero de 1960.

Ormaiztegui (Obispado de San Sebastián), del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1959.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y demás que corresponda.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza el funcionamiento de Agencias de Transporte.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de Transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de Transporte:

«Transporte Viciano», establecida en Castellón, calle Concepción Arenal, número 26, con local auxiliar para oficinas en la calle de Alloza, número 115, denominada «Transportes Viciano», de cuya Agencia es titular don Pascual Viciano Lloréns, con título A. T.-866.

«Viuda de Enrique Argimón y Compañía», establecida en Barcelona, Vía Layetana, número 7, con sucursal en Port-Bou (Gerona), calle José Antonio, números 3 y 5, de cuya Agencia es titular la misma Empresa, con título A. T.-864.

«Transportes el Rayo», establecida en Valencia, calle Alicante, número 9, con sucursal en Benetuser (Valencia), Madrid y Tarancón (Cuenca), de cuya agencia es titular don Gerardo Robredo Sales, con título A. T.-773.

«Transportes Orsi», establecida en Madrid, sin sucursales, calle Ronda de Toledo, número 8, de cuya Agencia es titular don Juan Ordóñez Pedraza, con título A. T.-857.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. para la ejecución de las obras de «Cambio de emplazamiento y ampliación de tancaje del A. S. número 4.527, de gas-oil, en Castro Urdiales», emplazamiento que se sitúa en la zona de servicio contigua al nuevo muelle, en construcción, del expresado puerto, para suministro de barcos pesqueros, y cuya instalación consistirá en un depósito enterrado de 25.000 litros de capacidad y una caseta de obra de fábrica para resguardo del cuidador y almacén de lubricantes e instalación mecánica de suministro de gas-oil, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

ORDEN de 28 de octubre de 1959 por la que se adjudican definitivamente las obras de «Camino de servicio y edificios para la estación de Vitigudino de la cadena Decca del Noroeste de España».

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 6 de octubre de 1959,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Camino de servicio y edificios para la estación de Vitigudino de la cadena Decca del Noroeste de España», en la provincia de Salamanca, al mejor postor, don Isidoro Pariente Lamas, en la cantidad de un millón trescientas treinta y un mil novecientas veintiuna pesetas con sesenta y un céntimos (1.331.921,61), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos.

lmos (1.354.542,47) representa una baja de veintidós mil seiscientos veinte pesetas con ochenta y seis céntimos (22.620,86) en beneficio del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras de modernización de señales y complemento de las existentes en las carreteras radiales III, V y VI.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esta Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto que las obras de:

Modernización de señales y complemento de las existentes en la carretera radial III de Madrid a Valencia, en las provincias de Madrid, Cuenca y Valencia, sean adjudicadas a don Arquimedes Saludes Simón, con domicilio en la calle de Guillén de Castro, de Valencia, por la cantidad de 2.807.423,125 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 3.102.125 pesetas, la baja de 294.701,875 pesetas en beneficio del Estado.

Modernización de señales y complemento de las existentes en la carretera radial V de Madrid a Portugal por Badajoz, en las provincias de Madrid, Toledo, Cáceres y Badajoz, sean adjudicadas a Diez y Cia., S. A., y Comercial Abengoa, S. A., conjuntamente, domiciliados en la calle de Eduardo Benot, número 5, de Madrid, y en la plaza de la Contratación, número 3, de Sevilla, respectivamente, por la cantidad de 3.308.003,18 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 3.715.857,50 pesetas, la baja de 408.854,32 pesetas en beneficio del Estado; y

Modernización de señales y complemento de las existentes en la carretera radial VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, en las provincias de Madrid, Segovia, Avila, Valladolid, Zamora, León, Lugo y La Coruña, sean adjudicadas a Industrias de Mendoza, S. A., con domicilio en Vitoria, calle de Manuel Iradier, número 84, por la cantidad de 5.503.405,50 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 6.114.895, la baja de 611.489,50 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a las Sociedades adjudicatarias que, debido a las adjudicaciones quinta y sexta del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en los concursos, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación de las obras, autorizándose al Jefe superior de los Servicios de la Dirección General o al Ingeniero-Jefe de la Sección para que en representación de este Ministerio suscriba los contratos correspondientes, que se elevarán a escritura pública, en relación con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, así como entregarán los adjudicatarios, en el plazo anterior, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1956, quedando con esta Resolución notificadas las Sociedades adjudicatarias

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ordenador central de Pagos.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras que se indican a don Pablo Guaza Pastor.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Reconstrucción parcial del revestimiento del canal de San José, kilómetros 43,130 a 47,671» a don Pablo Guaza Pastor, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 998.987,22, siendo el presupuesto de contrata de 1.022.097,87

pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

ORDENES de 24 de octubre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.706, promovido por don Rafael Ristori Montojo, como Presidente de la Asociación del Cuerpo Nacional de Topógrafos, contra Decreto de 7 de marzo de 1958 y Orden ministerial de 7 de mayo siguiente, sobre limitación de funciones y derechos a los Ayudantes de Obras Públicas en el ejercicio de su profesión, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Presidente de la Asociación del Cuerpo Nacional de Topógrafos, en nombre de la misma, contra el Decreto de 7 de marzo de 1958, en su artículo 5.º, letra a) y contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 7 de mayo del mismo año, por estar ajustados a derecho y que en consecuencia, quedan firmes y con fuerza de obligar, absolviendo de la demanda a la Administración Central, sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 24 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

* * *

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.618, promovido por don Emilio Suárez Fiol contra Orden ministerial de 3 de febrero de 1958, sobre alumbramiento de aguas en terreno particular, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Emilio Suárez Fiol, debemos anular y anulamos parcialmente en el apartado 1.º de su parte dispositiva, por no ser conforme a derecho, la Orden recurrida, pronunciada en 3 de febrero de 1958 por el Ministerio de Obras Públicas, declarando ahora, en su lugar, que procede la autorización de las obras a que esta sentencia se refiere, solicitada por el mencionado demandante, sin más trabas o exigencias que las impuestas por la citada Orden del mismo Ministerio de 23 de mayo de 1938 respecto a aprovechamientos preexistentes; no figurando entre esas exigencias la de la previa conformidad exigida por la Orden aquí impugnada al afianzamiento respectivo, aún no determinado, que pudiera acordarse por la Jefatura de Obras Públicas, y habiendo de supeditarse tal conformidad a la expresión cuantitativa, dinerariamente, de ese afianzamiento y a su correspondiente notificación a dicho reclamante interesado. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 24 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

* * *

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 456, promovido por don Nonito Pereira Souto contra Orden ministerial de 13 de junio de 1958, sobre establecimiento de servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Orense y Verín, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Nonito Pereira Souto contra Orden del

Ministerio de Obras Públicas de 13 de junio de 1958, por considerarla ajustada a derecho, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, declarando firme y subsistente dicha Orden, sin hacer especial condena de costas al actor.»

Madrid, 24 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de octubre de 1959 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60 al Colegio «Centro Cultural Vallisoletano», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Salvador Senent Pérez, Vicepresidente del Patronato del «Centro Cultural Vallisoletano», establecido en calle del Salvador, 22, de Valladolid, en solicitud de que sea declarado Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario con fecha 9 de octubre de 1959, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario y alumnado masculino del Colegio «Centro Cultural Vallisoletano», de Valladolid, bajo la Dirección Técnica del Licenciado don Luis González de Echevarría y Armendia.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1959-60, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 16 de octubre de 1959 sobre declaración de interés social de las obras para la construcción del Colegio femenino de Enseñanza Media en Sestao (Vizcaya).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el señor Cura Párroco de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Anunciación, de Sestao (Vizcaya), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción de nuevo edificio para la instalación de Colegio femenino de Enseñanza Media y Escuela Hogar «La Anunciación» en dicha población, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de octubre del corriente año).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Escuela Hogar «La Anunciación», en Sestao (Vizcaya).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o postescolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 16 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 2 de octubre de 1959 por la que se reciben definitivamente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense), según proyecto redactado por el Arquitecto don Mariano Rodríguez Sanz y aprobado por Orden ministerial de 21 de enero de 1955, rectificada por la de 9 de diciembre de 1958.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Reglamento de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 10 de octubre de 1959 por la que se concede una subvención de 750.000 pesetas a la Caja Unica Especial del Departamento para atender a los gastos que origine el funcionamiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Psicología aplicada y Psicotecnia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención de 750.000 pesetas para los servicios de Orientación Profesional, con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con el fin de atender a los gastos que origine el funcionamiento de las Delegaciones de Psicología aplicada y Psicotecnia, antes Oficinas-Laboratorios de Orientación y Selección Profesional;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 12 de junio último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento y para atender a los que origine el funcionamiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Psicología aplicada y Psicotecnia, se conceda a la Caja Unica Especial del Departamento para el «Fondo de Orientación Profesional» una subvención de 750.000 pesetas.

Dicha cantidad sera librada en firme de una sola vez y a favor del Jefe de la Caja Unica Especial del Departamento, quien deberá justificar su inversión en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Tlmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a Cementos Canarias, Sociedad Anónima, para ampliar en 30.000 toneladas métricas anuales la capacidad de su fábrica de cemento puzolánico, sita en el Garajao, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, hasta una capacidad anual total de 60.000 toneladas métricas

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cementos Canarias, S. A., mediante instancia de fecha 4 de marzo de 1959, solicitando autorización para ampliar en 30.000 Tm. anuales la capacidad de su fábrica de cemento puzolánico, sita en «El Garajao», del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, autorizada en fecha 14 de julio de 1955, con cuya ampliación se alcanzará una capacidad anual total de 60.000 Tm. anuales de cemento puzolánico, sin que, por otra parte, la ampliación solicitada necesite de maquinaria nueva. La ampliación de capacidad de la fábrica se justifica por la implantación de un tercer turno de trabajo y por el sistema de ventilación aplicado al molino, con lo que se consigue un rendimiento efectivo de 7,5 Tm. hora;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento general para el régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto de acuerdo con la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar a Cementos Canarias, S. A., para ampliar en 30.000 Tm. anuales la capacidad de su fábrica de cemento puzolánico, sita en el paraje «El Garajao», del término de Santa Cruz de Tenerife, hasta una capacidad anual total de 60.000 toneladas métricas de cemento puzolánico, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La Jefatura del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

3.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

4.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en la fabricación, deberá la Jefatura de Minas de Santa Cruz de Tenerife imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se formule por Cementos Canarias, S. A., proyecto de filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, de 23 de agosto de 1934.

5.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la ampliación del lavadero de flotación diferencial «María Dolores», situado en el término municipal de Cartagena (Murcia), solicitada por la empresa «Minera Celdrán, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Minera Celdrán, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar hasta 50.000 toneladas anuales la capacidad del lavadero de flotación diferencial denominado «María Dolores», del grupo minero «Los Pajarillos», situado en el término municipal de Cartagena (Murcia), de conformidad con el proyecto presentado;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a la Sociedad «Minera Celdrán, S. A.» la ampliación del lavadero de flotación diferencial del grupo minero «Los Pajarillos» situado en el término municipal de Cartagena (Murcia), de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, ampliable en otros tres de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, siempre que se justifique debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la ampliación del circuito de blanda del lavadero de flotación diferencial «María Dolores», en término de Cartagena (Murcia), solicitada por «Minera Celdrán, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Minera Celdrán, S. A.» en solicitud de autorización para ampliar el circuito de blanda del lavadero de flotación diferencial denominado «María Dolores», del grupo minero «Los Pajarillos», situado en el término municipal de Cartagena (Murcia), de conformidad con el proyecto presentado;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a la Sociedad «Minera Celdrán, S. A.» la ampliación del circuito de blanda del lavadero de flotación diferencial del grupo minero «Los Pajarillos», situado en el término municipal de Cartagena (Murcia), de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, ampliable en otros dos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, siempre que se justifique debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se concede autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas marca «Magriña», de su fabricación, en todo el territorio nacional a don Salvador Magriña.

Visto el expediente promovido por don Salvador Magriña Sala, con domicilio en Barcelona, calle de Provenza, número 55 solicitando autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas, marca «Magriña», de su fabricación, que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 1 de febrero de 1952, y con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Se concede a don Salvador Magriña Sala autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas, marca «Magriña», de su fabricación, que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad

2.º Los precintos que coloque don Salvador Magriña llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Magriña», y del otro el número 173 asignado por el Registro General de Autorizaciones del Consejo Superior de Industria.

4.º Que para conocimiento general se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se concede autorización a don Angel Espin Franco, para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional.

Visto el expediente promovido por don Angel Espin Franco, domiciliado en Barcelona, calle de Teniente Flomesta, número 22 en solicitud de autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas, de su fabricación, que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, y con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Angel Espin Franco, por cinco años, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas de su fabricación que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno para el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque don Angel Espin Franco llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Cely», y del otro,

el número 172, asignado por el Registro General de Autorizaciones del Consejo Superior de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para instalar una máquina rectificadora sin centros «Schumag», solicitada por S. A. Echevarría, en Recalde (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. Echevarría, en solicitud de autorización para instalar en su factoría de Recalde (Vizcaya) una máquina rectificadora sin centros «Schumag», según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección MXI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 9 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a S. A. Echevarría la instalación de una máquina rectificadora sin centros «Schumag» en su factoría de Recalde (Vizcaya), con arreglo a las condiciones generales de la Ley y a las particulares siguientes.

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, con arreglo a las disposiciones en vigor.

5.ª Por el Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª El Distrito Minero de Vizcaya confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de noviembre de 1959 por la que se anuncia concurso para proveer plazas de Porteros Mayores Principales.

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, orgánica del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, a fin de proveer las plazas de Porteros Mayores Principales de los siguientes Centros, con la antigüedad que disfrutarán en su categoría:

Dirección General de Sanidad: 22-7-59.

Universidad de Granada: 6-8-1959.

Dirección General de Tributos Especiales: 20-8-1959.

Audiencia de Madrid: 17-9-1959.

Universidad de Valladolid: 18-9-1959.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán expresar en sus instancias, por orden de preferencia, el Centro o los Centros en que les interesa obtener la plaza de Portero Mayor Principal.

Las solicitudes deberán ser elevadas a esta Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que presten servicio y dentro del plazo de ocho días,

contados a partir del siguiente al que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años;

Madrid, 7 de noviembre de 1959.—Por delegación, R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas sobre el concurso de traslados convocados por Orden de 9 de octubre de 1959.

Cumplimentando lo dispuesto por la Orden ministerial de 9 de octubre de 1959 que convocó concurso de traslados entre los Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer vacantes en las plantillas provinciales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las plazas que se anuncian a provisión son las siguientes:

Segundo.—Las vacantes expresadas podrán solicitarse indistintamente por Inspectores o Inspectoras de Enseñanza Primaria.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden ministerial de 4 de enero de 1958, los que soliciten y obtengan destino en cabecera de comarca deberán residir ineludiblemente en la misma.

Cuarto.—Podrán tomar parte en el concurso de traslados:

1.º Con carácter voluntario:

a) Las Inspectoras e Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria pertenecientes al Escalafón General del Cuerpo con destino en propiedad que cuenten dos años de servicios en la localidad desde la que solicitan.

b) Los declarados en la situación de supernumerario, prevista en la Ley de 15 de julio de 1954, y deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios del apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 que lleven en dicha situación el plazo mínimo de un año fijado en el artículo 15 de la misma Ley.

d) Los excedentes activos sin reserva de destino que deseen cesar en tal situación incorporándose al servicio con plaza en propiedad.

Los funcionarios a que se refieren los apartados anteriores podrán pedir que se demore su reingreso, de no obtener una cualquiera de las vacantes que deseen. Para acogerse a este precepto deberán manifestarlo expresamente en la instancia, bien entendido que, de no hacerlo así, habrán de tomar posesión ineludiblemente (si no obtuvieran la plaza deseada) de una cualquiera de las desiertas que les sea adjudicada por la Administración.

2.º Con carácter forzoso:

a) Las Inspectoras e Inspectores excedentes a quienes se haya otorgado el reingreso y tengan destino provisional.

b) Los readmitidos al servicio activo como consecuencia de expediente de depuración que no hayan conseguido plaza en propiedad.

c) Los sancionados con traslado en virtud de expediente gubernativo que carezcan igualmente de destino en propiedad.

Las Inspectoras e Inspectores que hayan de participar con carácter forzoso en el presente concurso de traslados y no obtengan una de las plazas solicitadas serán destinados por la Dirección General de Enseñanza Primaria a una cualquiera de las que resulten desiertas.

Quinto.—Las peticiones se elevarán a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, por conducto reglamentario del Inspector Jefe de la provincia en que desempeñen destino en propiedad en el plazo fijo de un mes, a contar de la fecha siguiente a la de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Departamento antes de que finalice el plazo indicado, bien entendido que las que se

Número de vacantes	Provincia	Destino	
		Capital	Cabeza de comarca
1-2	Albacete	Una	Una: Hellín.
3-4	Almería	Dos.	
5	Avila	Una.	
6-7-8	Badajoz	Una	Dos: Herrera del Duque y Llerena.
9-10	Burgos		Dos: Aranda de Duero y Miranda de Ebro.
11	Cáceres	Una.	
12-13	Cádiz	Una	Una: Ceuta.
14-15	Castellón		Dos: Segorbe y Vinaroz.
16-17-18	Ciudad Real	Tres.	
19-20-21	Córdoba	Los	Una: Baena.
22-23	Coruña, La	Dos.	
24	Cuenca	Una.	
25	Granada		Una: Guadix.
26-27-28	Huelva	Tres	
29	Jaén		Una: Andújar.
30-31-32-33	León	Dos	Dos: Ponferrada y Astorga.
34	Lugo		
35-36	Málaga	Una	Dos: Ronda y Antequera.
37-38	Murcia	Una	Una: Cieza.
39	Orense	Una.	
40-41	Oviedo	Dos.	
42	Palencia	Una.	
43	Palmas, Las (Canarias)	Una.	
44-45	Santander	Una	Una: Laredo.
46-47	Sevilla	Una	Una: Lora del Río.
48-49	Tarragona	Una	Una: Tortosa.
50-51	Teruel	Una	Una: Alcañiz.
52-53	Toledo		Dos: Talavera de la Reina y Ocaña.
54-55	Zamora	Una	Una: Benavente.

inscriban en el citado Registro General con posterioridad deberán ser devueltas por V. S. a las Inspecciones en que los interesados presten servicio mediante Decreto marginal en el que se hará constar la exclusión expresa en la participación del concurso de traslado.

Séptimo.—Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Instancia en cuyo margen izquierdo se expresarán por orden de prelación las localidades que se desea obtener.

b) Hoja acreditativa de los servicios prestados en la Inspección, cerrada en 31 de diciembre de 1958, que habrán de certificar el Negociado correspondiente de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio con el visto bueno del Jefe de la misma, si se trata de servicios prestados en la Inspección de Enseñanza Primaria. Los que hayan sido realizados en calidad de Maestro nacional habrán de certificarse por la Delegación Administrativa correspondiente a la provincia del último destino servido.

Cualquier otra clase de servicios ajenos a los específicos de Inspector de Enseñanza Primaria deberán ser certificados por los Centros o dependencias en los que se prestaron o en los que obren los expedientes personales de los interesados.

Por la expedición de cada hoja de servicios o extensión de certificado deberán acompañar los interesados recibo acreditativo de haber abonado en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente la cantidad de 50 pesetas según preceptúa el Decreto de 23 de septiembre del año en curso y disposiciones complementarias.

c) Cuantos informes considere el solicitante oportuno acompañar para justificar los méritos o circunstancias que señala el Decreto de 22 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), cuya valoración será la base de resolución de concurso.

d) Los Inspectores que sean eclesiásticos unirán a la petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Concordato, el «Nihil Obstat» de su ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenece el nuevo destino que solicitan.

Octavo.—Todos los documentos que se presenten se reintegrarán conforme a la vigente Ley del Timbre, no surtiendo efecto aquellos que no cumplan los extremos procesales reglamentarios que se señalan en estas instrucciones.

Nóveno.—Los destinos del concurso son irrenunciables, no pudiendo, una vez presentada la instancia a que hace referencia el apartado a) del artículo séptimo de la presente, alterar el orden de prelación, así como el número de los destinos solicitados.

Décimo.—Cuantas circunstancias se certifiquen en las hojas de servicios deberán figurar en los expedientes personales de los solicitantes de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio (fechas de nacimiento por certificados en extracto de actas de nacimiento, debidamente legitimadas y legalizadas cuando no correspondan a la Audiencia territorial de Madrid; trabajos y méritos de la clase que fueren, por duplicados, debidamente compulsados, etc.), cuyas copias u originales deberán archivar en los ex-

pedientes personales de la indicada Sección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición-concurso convocada para la provisión de plazas de Auxiliares de la Escala correspondiente de la plantilla del Servicio Nacional de Seguros del Campo.

Expirado el plazo de admisión de instancias que señala el número tercero de la Orden de 8 de julio de 1959, por la que se convocó oposición-concurso para la provisión en propiedad de veintitrés plazas de Auxiliares de la Escala correspondiente del Servicio Nacional de Seguros del Campo, a continuación se publica la relación nominal de los admitidos y excluidos a la referida oposición-concurso.

Admitidos

Don Jenaro Fe Ayllón.
Doña Carmen Menéndez Acosta.
Doña María del Pilar Blasco Pastor.
Doña Manuela Molini Ibáñez.
Doña Feliciano Escudero Andréu.
Doña María Josefa Alvaro del Olmo.
Doña María Luisa de Espinola Lamas.
Doña Rosa de Espinola Lamas.
Doña María de los Dolores de Espinola Lamas.
Doña María Jesús Delgado Martín.
Doña Luisa Menéndez Acosta.
Doña Esperanza Blasco Pastor.
Doña María Luisa del Riego y Orozco.
Don Julio Jiménez y Rubio.
Don Carlos Aguás Espinosa.
Doña Laura Tomé Alonso.
Don Jenaro Amalio Gómez Huéllamo.
Don César Merlo Patón.
Don José María Sarriá Vélez.
Don Antonio Orejas Morago.
Don Ramiro Antonio de Undabeytia Martín.
Doña María Luisa Lago Couceiro.
Don Santiago Lafuente Ainsa.
Don José Luis Fuertes González.
Don Manuel Villanueva Santos.
Don Manuel Poyato Ferras.
Don Lucio de Andrés Rincón.
Don Paulino Jiménez Moreno.
Don Emilio García Cobos.

Excluidos

Don Francisco Santana Luna, por no haber hecho constar si se halla en posesión de alguno de los títulos exigidos en la convocatoria.

Don Teodoro González Pascual, por el mismo motivo que el anterior.

Don Luis Pastor López, por el mismo motivo que los anteriores.

Don Ramón Lucas Escamilla, por omisión total de manifestaciones expresas acerca de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Don Miguel Pallarés Villagrasa, por presentación de la instancia fuera de plazo.

Lo que a efectos de lo prevenido en el número tercero de la Orden de convocatoria se hace público para general conocimiento. Los excluidos podrán recurrir ante esta Dirección General dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de esta Resolución, a tenor de lo prevenido en el número 2 del artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Segovia por el que se hace público el Tribunal calificador en el concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de la mencionada Corporación.

Por el presente se hace público el Tribunal que habrá de calificar el concurso de referencia para cubrir una plaza de Jefe de Negociado:

Presidente: Excmo. Sr. don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Corporación.

Vocales: Don Antonio Rodríguez Mas, Secretario de la Diputación; Ilmo. señor don Angel Revilla Marcos, representante del Profesorado Oficial del Estado; don Santiago Currás García, representante de la Dirección General de Administración Local, e Ilmo. Sr. don Luis Cayo de Arenzana, Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Secretario: Don Francisco de Frutos Ballesteros, Jefe de Negociado

Lo que se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Segovia, 5 de noviembre de 1959.—El Presidente, Julio Peñas.—El Secretario accidental, Ramón Huerta, 4.025.

ANUNCIO del Ayuntamiento de El- da por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, y en cumplimiento del acuerdo de esta Corporación de 28 de octubre último, se publica a continuación la lista de aspirantes admitidos definitiva y provisionalmente a la oposición para la plaza de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento:

Aspirantes admitidos

Galván Rodríguez, Antonio.
Hernández Martínez, Jerónimo.
Martínez Valls, Pascual Lázaro.
Seguí Maestre, Joaquín.

Admitido provisional

González Pérez, Alberto, por no haber ingresado en la Depositaria de Fondos los derechos de examen; advirtiéndole que de no efectuar dicho ingreso en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto, se le considerará excluido de la oposición. Elda. 6 de noviembre de 1959.—El Alcalde. 4.044.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente al concurso convocado para cubrir una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 132, correspondiente al día 4 del actual, se han publicado las bases de convocatorias para proveer en propiedad mediante concurso una plaza de Practicante de la Beneficencia provincial, dotada con el sueldo anual de 16.500 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso —reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado y sello provincial de 2 pesetas—, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, se presentarán en el Registro de entrada de la Secretaría General de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real 5 de noviembre de 1959. El Presidente, Alfonso Izarra.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda. 4.015.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial.

Esta Corporación provincial, en sesión celebrada el día 22 de octubre próximo pasado, acordó declarar admitidos a la oposición directa y libre para proveer una plaza de Practicante de la Beneficencia provincial, con preferente prestación de servicio en el Hospital Psiquiátrico, a los aspirantes comprendidos en la siguiente lista:

1. D. Anastasio Cabañas Arroyo;
2. D. Angel Muñoz Vela;
3. D. Manuel León García; y
4. D. Urbano Cano Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Ciudad Real 5 de noviembre de 1959. El Presidente, Alfonso Izarra.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda. 4.014.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarrasa por el que se convoca oposición para proveer dos plazas de Tenedores de Libros.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se convoca oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Tenedores de Libros (equiparadas a Oficial técnico-administrativo), dotadas con el haber anual de 16.000 pesetas, más 4.200 pesetas en concepto de plus eventual de carestía de vida, entre españoles comprendidos entre los veintiuno y cuarenta y cinco años de edad que estén en posesión de cualquiera de los títulos de Perito o de Profesor Mercantil.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Secretaría Municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio-convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las demás condiciones exigidas para la admisión a esta oposición, documentación a presentar, ejercicios a practicar y demás datos referentes a la misma se especifican con todo detalle en las bases que figuran insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 159, correspondiente al día 29 del corriente mes de octubre, hallándose asimismo de manifiesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Tarrasa, 30 de octubre de 1959.—El Alcalde. 3.938.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Depósito Central de Remonta

MANDO

En propuesta aprobada por la Superioridad, se procederá a la venta en pública subasta de trescientas veinte cabezas aproximadamente de ganado caballar y mular, útiles y de desecho.

Dicho acto tendrá lugar en este acuartelamiento a las ocho treinta horas del martes día 24 del actual.

Este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Lobo de Noriega. 4.047.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Material

SECCION SEGUNDA

SUBASTA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» de los días 23 y 20 de octubre último respectivamente, el anuncio para la celebración de la subasta pública para la venta del guardacostas «Finisterre» y al-

jibe «A. B. 16», que se encuentran en el Arsenal de La Carraca, se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que el acto tendrá lugar en este Ministerio a las once horas del día 18 del actual.

Las bases para este acto se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, donde los licitadores podrán obtener cuantas aclaraciones e informes necesiten.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—El Teniente Coronel de Intendencia Presidente de la Junta de Subasta. 13.460.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Benigno Pardo Vilela.

Clase de aprovechamiento: Riego y fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: Setenta y cuatro litros por segundo, de ellos, cuatro para riegos.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Seijas.

Término municipal en que radicarán las obras: Palas de Rey (Lugo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en hora hábiles de oficina, deberá el peticionario presentarse en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día, laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 8 de octubre de 1959.—El Ingeniero-Director, César Conti.

2.138

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de noviembre de 1959.)

C. P. N. número 6.446, expedido en 29-12-1953 (sustituye y anula al 4.075, expedido en 9-9-1944)

SARASOLA, JOSE MANUEL (HIJO DE JUAN M. SARASOLA)

Fábrica de pizarras.

Oficinas: Mayor, 4. Fábrica: Carretera general Madrid-Iruñ. Isasondo (Guipúzcoa).

Productos que fabrica:	Producción normal		Capacidad de producción	
	Unidades	Tm.	Unidades	Tm.
Pizarras de colegio	2.000.000	640	2.400.000	768
Pizarrines	20.000.000	164	24.000.000	196,8
	M ²		M ²	
Placas de pizarra esmaltada al «duco»	15.000	1.350	18.000	1.620
Baldosas de pizarra para secaderos de cacao	10.000	900	12.000	1.080
Tablaje para aplicaciones diversas	20.000	1.800	24.000	2.160

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados. Debido a la maquinaria utilizada y al proceso de fabricación de estos artículos únicamente puede darse el que se dediquen todos los elementos de producción a la fabricación de un solo artículo de los consignados, en los siguientes, cuya capacidad de producción se indica a continuación: placas de pizarras esmaltadas al «duco» o baldosas de pizarra para secaderos de cacao o tablaje para aplicaciones diversas, 45.000 metros cuadrados.

C. P. N. número 6.447, expedido en 29-12-1953

GRADALUX, S. A.

Fábrica de persianas

Oficinas y fábrica: Roger de Flor, 141, Barcelona.

Productos que fabrica:	Producción normal		Capacidad de producción	
	Unidades	m ²	Unidades	m ²
Persianas venecianas para ventana	13.500.000	m ²	18.000.000	m ²
Persianas venecianas para coches	18.000.000	unid.	30.000.000	unid.

Productos que fabrica:

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

Boletín Oficial del Estado del día 11 de noviembre de 1959.

C. P. N. número 6.451, expedido en 13-1-1954

SOCIEDAD ANONIMA DE LANERIA

Fábrica de tejidos de lana cardada y estambre.

Oficinas: Virgen de Guacia, 14-16. Fábrica: San Pablo, 92, Sabadell (Barcelona)

Productos que fabrica:

Tejidos de lana cardada y estambre para señora y caballero y tejidos y mantas de los tipos utilizados por las Intendencias de los diversos Ejércitos y Cuerpos Armados de la Nación, en anchos comprendidos entre 80 y 150 centímetros, con las producciones siguientes:

Productos que fabrica:	Producción normal		Capacidad de producción	
	Metros	Metros	Metros	Metros
Tejidos de lana para señora	20.000		24.000	
Tejidos de estambre para caballero	12.000		15.000	
Tejidos para vestuarios del Ejército y Cuerpos Armados	20.000		24.000	
Mantas para el Ejército y Cuerpos Armados	21.000		26.000	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas, a base de un supuesto de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados.

C. P. N. número 6.452, expedido en 13-1-1954 (sustituye y anula al 4.282, expedido en 18-1-1945)

VIECO VARA, AMALIO

Fábrica de tejidos de algodón, rayón, lana y mezclas.

Oficinas: Ballén, 12, Barcelona.

Fábrica: Enrique Granados, 1, Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).

Productos que fabrica:

Tejidos de algodón, rayón, lana y mezclas, con las producciones siguientes:

Productos que fabrica:	Producción normal		Capacidad de producción	
	Ancho Cm.	Metros	Ancho Cm.	Metros
Diana	70	88.200	70	105.900
Imperial	80	15.606	80	18.720
Iberia	80	19.006	80	22.500

Popelines:

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. número 6.448, expedido en 30-12-1953

INDUSTRIAS CONFES ALONSO CUASANTE JAIME

Fábrica de medias y calcetines.
Oficinas y fábrica: Reones, 2, Burgos.

Producción normal	Capacidad de producción
Docenas de pares	Docenas de pares

Productos que fabrica:

Calcetines y medias, blancos, de color o grises, en lana, regenerados de lana y rayón.	2.000	3.500
--	-------	-------

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

C. P. N. número 6.449, expedido en 30-12-1953 (sustituye y anula al 4.327, expedido en 14-2-1945).

BUSQUETS FONT, CAMILO

Fábrica de gasa hidrófila, cambri y sus manipulados
Oficinas y fábrica: Paños, 27, Manresa (Barcelona).

Producción normal y máxima	Metros
----------------------------	--------

Productos que fabrica:

Tejidos de algodón: gasas y cambri en piezas, de 90 a 100 centímetros de ancho, y sus manipulados	1.750.000
---	-----------

La cantidad indicada hace referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

C. P. N. número 6.450, expedido en 30-12-1953 (sustituye y anula al 3.935, expedido en 5-6-1944)

VIUDA DE FRANCISCO AROLA, DURAN GIRBAU, CANDELARIA

Fábrica de tejidos de algodón para pañuelos y confección de los mismos
Oficinas: Méndez Núñez, 4, Barcelona. Fábrica: Carretera de Navarries, sin número, Sampedor (Barcelona).

Producción normal	Capacidad de producción
-------------------	-------------------------

Productos que fabrica:

Tejidos de algodón, en anchos comprendidos entre 100 y 150 centímetros, para pañuelos corrientes de bolsillo y pañuelos de hierbas.	60.000 metros.	72.000 metros
Equivalentes a:		
Pañuelos confeccionados	20.000 docenas	24.000 docenas.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

Condición	80	14.500	17.400
Celfibero	80	16.500	19.500
Total		153.800	184.020

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos señalados.

C. P. N. número 6.543, expedido en 15-1-1954

TEXTIL BERNARDO SERRA, S. A.

Fábrica de tejidos de algodón, viscosilla y mercerizados
Domicilio social: Ronda de San Pedro, 53, Fábrica: Puigmarfí, 8, Barcelona.

Producción normal	Capacidad de producción
-------------------	-------------------------

Productos que fabrica:

Tejidos de algodón, viscosilla y mezclas: sarga, camisas, calzoncillos, monos, etc.; driles, empresas, cester, toallas, vichys a cuadros y listados, en anchos hasta de 92 centímetros	500.000	540.000
--	---------	---------

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

C. P. N. número 6.454, expedido en 15-1-1954 (sustituye y anula al 4.520, expedido en 11-9-1945)

INDUSTRIAS PABLO SCHARLAU, S. A.

Fábrica de esmaltes, barnices, colores, brochas y pinceles.
Oficinas: Aragón, 219, Fábrica: Rocafort, 231-239, Barcelona.

Producción normal	Capacidad de producción
-------------------	-------------------------

Productos que fabrica:

Cola líquida	40.000 kg.	54.000 kg.
Esmaltes grasos	180.000 »	240.000 »
Aparejos y pastas grasas	15.000 »	20.250 »
Barnices grasos	70.000 »	94.500 »
Secante en polvo	12.000 »	16.200 »
Secante líquido	10.000 »	13.500 »
Quitapinturas	18.000 »	24.300 »
Esmaltes nitrocelulósicos	45.000 »	60.750 »
Aparejos y pastas nitrocelulósicos	10.000 »	13.500 »
Barnices nitrocelulósicos	15.000 »	20.250 »
Disolventes nitrocelulósicos	16.000 »	21.600 »
Esmaltes sintéticos	20.000 »	27.000 »
Aparejos y pastas sintéticos	4.000 »	5.400 »
Barnices sintéticos	5.000 »	6.750 »
Productos químicos	5.000 »	6.750 »
Colores en polvo	170.000 »	229.500 »
Brochas y pinceles	22.000 doc.	29.700 doc.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos señalados.

C. P. N. número 6.455, expedido en 18-1-1954 (sustituye y anula al 4.212, expedido en 29-11-1944)

LABORDE HERMANOS, S. A.

Fábrica de herramientas de precisión y construcciones metálicas en general
Oficinas y fábrica: Carretera de Andoaín a San Sebastián. Andoaín (Guipúzcoa)

Producción normal máxima

Productos que fabrica:

Brocas, fresas, escariadores, machos, colinetes, peines para roscar, sierras para metales, fresas-limas rotativas, instrumentos de medición, máquinas herramientas, accesorios y dispositivos, bombas de refrigeración y matrices, metal duro; toda clase de piezas y herramientas con aplicación de metales duros, materias primas para fabricación de metales duros y demás herramientas de corte de acero tales como sales, óxidos metales y aleaciones cuyo constituyente principal es el tungsteno, tanto en forma de polvos metálicos sintetizados como en piezas fundidas, prensadas, forjadas, laminadas y trelladas; muelas y piezas abrasivas diamantadas; herramientas especiales (placas y puntas de brocas de metal duro para el barrenado de cañones, etc.) y productos (núcleos o puntas para proyectiles perforantes de metal duro, etc.) para Artillería, Aviación, Marina y Automovilismo, y construcciones metálicas en general 100.000 kg.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

C. P. N. número 6.456, expedido en 19-1-1954 (sustituye y anula al 4.657, expedido en 10-4-1946)

INDUSTRIAS ASAM, S. A.

Fábrica de artefactos de ferretería y fundición de aluminio

Domicilio social: Flor Baja, 7-9, Madrid

Fábrica: Lugar «Bide-Cruceta», Mondragón (Guipúzcoa)

Producción normal

Capacidad de producción

Españolas metálicas	60.000 kg.	90.000 kg.
Virutas de acero	350.000 »	450.000 »
Lana de acero	75.000 »	90.000 »
Tejido metálico	60.000 »	150.000 »
Máquinas de afetar	600.000 unid.	900.000 unid.
Tijeras fundidas	150.000 »	200.000 »
Tijeras forjadas	300.000 »	500.000 »
Tijeras acrit	12.000 »	30.000 »
Artículos diversos de ferretería y piezas troqueladas v estampadas, como grapas, correas, planchas juguete, máquina de coser juguete, abre-		

Productos que fabrica:

C. P. N. núm. 6.458, expedido en 25-1-1954

INVESTIGACIONES DE LA CONSTRUCCION, S. A.

Fábrica de aparatos de precisión para investigaciones de cementos y hormigones

Oficinas: Calle Nueva A, 6 (Prosperidad), Talleres: Nueva A, 6; Sánchez Pacheco, 56; Pantoja, 14, y Luis Cabrera, 62 Madrid

Capacidad de producción

Aparatos

Productos que fabrica:

Testigos de auscultación interna en matizos de hormigón fisurómetros, telemicrodeformómetros, limnigrafos, flexímetros, gatos hidráulicos de 2,5 y 5 Tm., gatos mecánicos de 5 Tm., plegadoras, neveras especiales para el estudio del fraguado del hormigón, juegos suíres de diversos modelos, plumas con cabrestante, laboratorios completos para ensayos de cementos y hormigones, juegos de herramientas para chapista, carros montaje de aviones, instalaciones compresoras móviles, juegos de herramientas para aviación grupos electrogenos, cimbras metálicas desmontables 4.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

C. P. N. número 6.459, expedido en 28-1-1954 (sustituye y anula al 2.768, expedido en 30-1-1941)

J. J. MUNOZ MENDIZABAL, S. A.

Fábrica de curtidos y guardicioneria.—Domicilio social: Rafaela Ibarra, 1-11, Bilbao (Vizcaya).—Fábrica: Magdalena, 4 Durango (Vizcaya)

Producción normal

Capacidad de producción

Productos que fabrica:

Cueros curtición tanho correas	216.000 kg.	650.000 kg.
Cueros cromo para correas	216.000 »	575.000 »
Cueros para tacos	24.000 »	90.000 »
Cueros para coyundas	27.000 »	900.000 »
Cueros sillero	22.500 »	65.000 »
Tireta avellana y cromo	30.000 »	70.000 »
Cuero vaqueta y vaquetilla	12.600 »	30.000 »
Cuero para tiratacos	43.000 »	100.000 »
Cuero pergamino	24.000 »	72.000 »
Cuero sueta	240.000 »	720.000 »
Cuero badana	12.000 m. ²	82.000 m. ²
Cuero box-calf	12.000 »	82.000 »
Cuero lancel	12.000 »	82.000 »
Cuero becerro engrasado	100.000 »	200.000 »
Manufacturas correas	220.000 kg.	550.000 kg.
Cinturones y cenidores todas clases	50.000 unid.	600.000 unid.
Correas militares (correales, cartucheras, tahali, etcétera)	25.000 »	250.000 »
Cabezadas, collares, cinchas para caballería	70.000 »	375.000 »
Atalajes de varas para caballería	20.000 »	175.000 »
Monturas para caballos	10.000 »	45.000 »

latas, internas de mano, cubos, palas playa, cañados, etc., etc.	200.000 kg.	300.000 kg.
Cubiertos de mesa de aluminio, hierro estañado, acero inoxidable, latón, alpacá, etc.	250.000 doc.	300.000 doc.
Cucharillas de café de aluminio	250.000 »	600.000 »
Cucharones de aluminio	115.000 »	150.000 »
Cazos de aluminio	115.000 »	150.000 »
Percheros, manillas de aluminio, etc.	125.000 »	180.000 »
Cierres a cremalleras	140.000 »	300.000 »
Bandejas, tarjetas, braseros, sartenes, etc.	750.000 kg.	1.500.000 kg.
Tornillos y herramientas de torno	150.000 »	1.200.000 »
Herramientas diversas, terciadores sierra, formones, cuchillas, etc.	100.000 »	160.000 »
Artículos de peluquería, como rizadorcs, bigudis, pinzas, etc., etc.	15.000 »	60.000 »
Chapas para cinturones Ejército, cajas para carretas antiguas, etc., etc.	300.000 »	600.000 »
Forrituras y emblemas militares	400.000 »	800.000 »
Mochilas para el Ejército, trepadores, cintos de seguridad, almadenas, espuelas, cajas de óptica, soportes de tendido y piezas especiales para transmisiones	150.000 »	300.000 »
Mosquetones en sus diversos tipos	660.000 »	3.000.000 »
Cubiertos trifásicos (cuchara, tenedor y cuchillo).	700.000 »	750.000 »
Utensilios y papetería de cocina en aluminio entallado fundido y lo reglamentario del Ejército, cantimploras, vasos, etc., etc.	675.000 »	300.000 »
Cadenas de malla y bolas	375.000 m.	300.000 m.
Materiai diverso para el Ejército: cocinas de campaña, carros de remoique, banquetas metálicas, etc., etc.	15.000 unid.	25.000 unid.
Cocinas de gas, petróleo y estufas	6.000 »	12.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y considerando dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

C. P. N. núm. 6.457, expedido en 22-1-1954

VIUDA DE JOSE GARCIA-LOMAS DEL CASTILLO

Fábrica de harinas.—Oficinas y fábrica: Salamanca, 8, Valladolid

Productos que fabrica:

Harinas de trigo y salvados; tercercillas, cuarta y noja, con la capacidad de producción siguiente:

	Kg.
Trigos molturados	2.260.000
Para obtener:	
Harina	1.650.000
Subproductos	550.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

Forros de piel de borreguillo	80.000 »	750.000 »
Manoplas y botines para esquiadores	70.000 pares	450.000 pares
Carteras de piel, cuero y lona	42.000 unid.	300.000 unid.
Sacos de lona para dormir, forro piel	30.000 »	175.000 »
Mochilas y morrales montañeros	30.000 »	200.000 »
Morrales y sacas para piensos	37.000 »	750.000 »
Trabones	110.000 »	450.000 »
Gautes diversos	70.000 »	150.000 »
Botas, chocios y chancios	25.000 »	450.000 »
Delantales de cuero	55.000 »	375.000 pares
Tobilteras de paracaidista	63.000 pares	500.000 unid.
Portafusiles	50.000 »	
Piezas monteadas de todas clases (juntas, pines, pines de cuero, colarines, arandelas, discos, tazas, etcétera)	150.000 »	900.000 »
Barniz clara en todos colores	120.000 kg.	900.000 kg.
Alambriña	18.000 m.	120.000 m.
Disolventes y quitapinturas	75.000 kg.	600.000 kg.
D'electricum	45.000 »	225.000 »
Cemento impermeable (pegamento de correas)	30.000 »	500.000 »
Grasas sólida y líquida (adherente de correas)	50.000 »	500.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y considerando dedicados todos los elementos de trabajos de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

C. P. N. núm. 6.460, expedido en 30-1-1954

EMPRESA NACIONAL DE AUTOCAMIONES, S. A. (E. N. A. S. A.)

Fábrica de automóviles, autocamiones y motores Diesel

Domicilio social: Lagasca, 88, Madrid.—Fábrica: Sagrera, 179-197, Barcelona

Producción normal	Capacidad de producción
Unidades	Unidades

Productos que fabrica:

Autobastidores para camión «Pegaso-Diesel» con motor de 125/S-165 CV., para 8 toneladas de carga útil	400	800
Autobastidores «Pegaso-Diesel» de tres ejes, con motor S-165 CV.	150	300
Autobastidores «Pegaso-Diesel» con motor S-165 CV., para autocares de 40 plazas, autobuses y trolebuses de 80 plazas	200	400
Motores «Pegaso-Diesel» de varias potencias, para aplicaciones navales, ferroviarias y grupos electrogénos	100	100
Coches de turismo rápido «Pegaso Z-102» de 2 y 5 plazas, potencia al freno alrededor de 165 CV., y potencia fiscal 21 CV.	300	300

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

SUBDIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS

CONCURSO para el suministro e instalación de tuberías fijas y equipos móviles para el riego por aspersión del Sector III de la zona regable de Cacin (Granada).

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Suministro e instalación de las tuberías fijas y equipos móviles para el riego por aspersión del Sector III de la zona regable de Cacin (Granada)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a un millón cuatrocientas ochenta y seis mil novecientas setenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos (1.486.973,52 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Granada (Puerta Real número 1), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veintisiete mil trescientas cinco (27.305) pesetas, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce y media horas del día cinco de diciembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día catorce del citado mes y año.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

Servicio Nacional del Trigo

HUELVA

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Campos Ruiz.
Objeto de la petición: Transformar un molino de martillos de 8 HP. instalando 6 HP. de potencia, para uso público.

Localidad del emplazamiento: Paterna del Campo (Huelva).

Capital: 34.654 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días. Huelva, 3 de noviembre de 1959.—El Jefe provincial.

5.705.

LA CORUÑA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Bascos y García.

Objeto: Instalar un molino maquilero de piensos.

Emplazamiento: Milladoiro-Biduido-Ames.

Capital: 39.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días. La Coruña, 7 de noviembre de 1959.—El Jefe provincial.

5.702.

Peticionario: Don Francisco Prieto Rico.
Objeto: Instalación de un molino para uso de su granja.

Emplazamiento: Silvalonga-San Saturnino.

Capital: 36.900 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 7 de noviembre de 1959.—El Jefe provincial.

5.703.

MINISTERIO DE COMERCIO

Mercado de Divisas

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 11 de noviembre de 1959

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses	12.12	12.18
Francos belgas ..	119.70	120.30
Francos suizos ...	13.69	13.75
Dólares U. S. A.	59.85	60.15
Dólares Canadá ..	62.69	63.00
Deutsche Mark ...	14.24	14.32
Florines holandeses	15.75	15.83
Libras esterlinas	167.53	168.42
Liras italianas ...	9.576	9.624
Schillings austriacos	2.29	2.31
Coronas danesas.	8.66	8.70
Coronas noruegas.	8.38	8.42
Coronas suecas ...	11.57	11.63

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CUENCA

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta para enajenación de los aprovechamientos forestales que se especifican, correspondientes al año 1959-1960 en los montes que se indican propiedad de este Municipio.

Muela de la Madera, número 114 del Catálogo, lote segundo, localizado en la Sección primera, cuartel F, tramos I y II consistente en 1.298 pinos, con un volumen provisional de 1.278.448 metros cúbicos de madera en pie en rollo y con corteza, y 268.474 metros cúbicos de leña de copa; tipo base de licitación, 1.155.972,68 pesetas; precio índice 1.444.965,85 pesetas. El grueso de la corteza a la altura de 1,30 metros del suelo varía entre los dos y cuatro centímetros para el pino silvestre o albar y entre los dos y medio y cuatro y medio centímetros para el pino laricio o negral.

Muela de la Madera, número 114 del Catálogo, lote tercero, localizado en la Sección primera, cuartel G, tramos I y II, consistente en 768 pinos, con un volumen provisional de 501.740 metros cúbicos de madera en pie en rollo y con corteza y 105.365 metros cúbicos de leña de copa; tipo base de licitación, 453.673,30 pesetas; precio índice, 567.991,63 pesetas. El grueso de la corteza, a la altura de 1,30 metros del suelo, varía entre los dos y cuatro centímetros para el pino silvestre o albar y entre los 2,5 y 4,5 centímetros para el pino laricio o negral.

Cerro Candalar número 131 del Catálogo, lote segundo, localizado en la Sección segunda, cuartel B, tramo I, consistente en 2.783 pinos, con un volumen pro-

visional de 2.750.180 metros cúbicos de madera en pie en rollo y con corteza y 577.538 metros cúbicos de leña de copa; tipo base de licitación 2.349.203,76 pesetas; precio índice, 2.936.504,70 pesetas. El grueso de la corteza, a la altura de 1,30 metros del suelo varía entre los dos y cuatro centímetros para el pino silvestre o albar y entre los 2,5 y 4,5 centímetros para el laricio o negral.

Los citados aprovechamientos, que no tienen citado cupo de traviesas, se ajustarán en su ejecución al pliego de condiciones facultativas establecido por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de octubre de 1953, al de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación en 15 de julio de 1959 y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, todos los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el Negociado segundo de la Secretaría Municipal.

Además del Reglamento de Contratación citado, se observarán los preceptos del Real Decreto de 17 de octubre de 1926, Decreto de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, a cuyos efectos se hace constar:

1.º Que los aprovechamientos que se subastan se hallan clasificados en el grupo primero de la norma primera de la expresada Orden.

2.º Que los certificados profesionales que han de presentar los licitadores serán los de la clase A, B o C, pudiendo ser sustituidos por testimonio notarial y acompañando la hoja de compras anexa que se desee utilizar, sin cuyo requisito será desechada la oferta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y por separado para cada enajenación, se presentarán, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado segundo de la Secretaría, de diez a una de la mañana, en sobre cerrado y con la inscripción de: «Proposición para tomar parte en la subasta de...».

En sobre aparte se acompañará resguardo justificativo de haber constituido en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento del tipo base de la subasta a la que se opte y el resto de la documentación necesaria.

La apertura de plicas tendrá lugar en las Salas Consistoriales, a las diez y treinta horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, un representante del Distrito Forestal y el Secretario general de la Corporación.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica, impuesto provincial, canon del Servicio de la Madera y cuantos otros sean de su cuenta conforme el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para cada aprovechamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazos y condiciones establecidas por la legislación vigente.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» de fecha en el monte de la pertenencia del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacersele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación

con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

..... a de de 1959.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Cuenca, 30 de octubre de 1959.—El Alcalde Presidente (ilegible).

4.029.

GUADARRAMA

SUBASTA DE MADERAS

El día 13 del actual, a las doce y cuarenta y cinco, se celebrará en este Ayuntamiento subasta de aprovechamiento de 1.638 metros cúbicos de madera y 406 metros cúbicos de leña del monte pinar Tipo de licitación, 1.650.300 pesetas, y precio índice, 2.072.875 pesetas. Las proposiciones se admitirán en el Ayuntamiento hasta el día 12, a las trece horas.

Guadarrama, 7 de noviembre de 1958.—El Alcalde (ilegible).

4.056.

VALLERUELA DE PEDRAZA (SEGOVIA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la ejecución de las obras de elevación de agua potable para el abastecimiento en el barrio de Tejadilla, perteneciente a este Municipio, por el tipo de tasación de trescientas veintitrés mil ciento sesenta pesetas con cincuenta y nueve céntimos (323.170,59). El plazo para la realización de las obras

será de seis meses, contados a partir desde la fecha de formalización del oportuno contrato. Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, 6.463.41 pesetas, y la fianza definitiva, la cantidad de 19.390.23 pesetas, correspondiente al 6 por 100 de su totalidad, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento y reintegradas con timbres correspondientes.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, de once a trece horas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior señalado para la celebración del acto.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Secretaría a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se acompañará a los pliegos de proposiciones: Resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional, certificado o recibo de hallarse al corriente de pago en el impuesto industrial, documento nacional de identidad, carnet de Empresa con responsabilidad o justificante de tenerlo solicitado, justificante de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones de carácter social, certificado expedido por técnico competente, en

el que, a satisfacción del Ayuntamiento, acredite haber realizado obras similares y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios y de toda clase de gastos que la subasta origine.

Los pliegos serán suscritos por el propio licitador o por persona que le represente, por medio de poder notarial, que será bastantado por cualquiera de los Letrados ejercientes en Segovia.

Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender al pago del coste de esta obra por el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de que habita en la calle de número titular de carnet de identidad clase número expedido en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» como igualmente en el de la provincia de Segovia, número de fecha y de las demás condiciones que se exigen para llevar a cabo las obras de abastecimiento de agua al barrio de Tejadilla, del citado Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza, se comprometo a realizar tales obras en sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones, facultativas y económico-administrativas y demás fijas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valleruela de Pedraza, 7 de noviembre de 1959.—El Alcalde Presidente, Juan Matanzas.

13.455.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de don Bernardo Barrio Matey, contra don Marcos Láinez García y otros, sobre efectividad de un préstamo hipotecario de pesetas 200.000, intereses y costas, en los que se ha dispuesto la subasta en pública licitación, por primera vez en quiebra, de la siguiente:

Finca.—Casa en esta capital, número 97 de la carretera de Extremadura, con fachada también a la calle del Doctor Villa, constando de semisótano, bajo, primero, segundo y desván, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al Norte, o frente, con la carretera de Extremadura; al Este, o izquierda, entrando, con terreno de la finca de donde se segregó, de doña Juana Eugenia Rosca; al Sur o espalda, con la calle del Doctor Villa, y al Oeste, o derecha, con solar de don Ricardo Ricó.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veinte de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores y debiendo los licitadores con-

signar previamente, en efectivo metálico, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría y las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, Nicolás Cortés.

13.486.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número diez de Madrid, en los autos declarativos de menor cuantía (número 252-59) seguidos en dicho Juzgado por doña Paz Lastra González, representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, contra doña Dyanorah Olivier de Biois, sobre reclamación de cantidad, por el presente se cita por segunda vez a doña Dyanorah Olivier Biois, asistida de su esposo, si fuere casada, para que el día dieciséis de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado a absolver las posiciones, bajo juramento indecisorio que en dicho acto se presenten y sean declaradas pertinentes, bajo aper-

cibimiento de que si no lo verifica podrá ser declarada confesa en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a doña Dyanorah Olivier de Biois, asistida de su esposo, a los fines acordados, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

13.511.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital en autos promovidos por doña Urbelina Saiz Pérez, hoy don Gonzalo Ramírez Valdelomar, como subrogado en los derechos y acciones de aquella, representado por el Procurador don Enrique Raso Corujo, contra don Doroteo Naranjo Escólar, sobre procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, para la efectividad de un crédito de noventa mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días las siguientes fincas hipotecadas, conforme se describen en la escritura de préstamo:

1.ª Casa recientemente reconstruida, señalada con el número dos de la calle de la Iglesia, antes plaza de la Constitución, de la villa y término de Fuenabrada, sin que de su titulación conste la extensión superficial que ocupa, si bien le corresponde aproximadamente la de cien metros cuadrados. Constaba de varias habitaciones en planta baja, hoy convertida

en establecimiento mercantil y portal de entrada a la planta sita, de nueva construcción, distribuida en varias habitaciones destinadas a vivienda, con dos huecos a la calle. Linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con otra casa de don Aniceto, don Doroteo y doña Micaela Naranjo; por la izquierda y espalda, con la Casa Consistorial.

2.^a Otra casa en la villa indicada, en la calle de Pinto, número catorce duplicado, con superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados, que linda: por su frente, al Norte, con la calle donde sita y finca de Blas de la Vieja; espalda, o Sur, otras de Eusebio Escolar y Doroteo Naranjo; derecha entrando, u Oeste, la de Aniceto Naranjo, y por la izquierda, al Este, con herederos de Marcelo García y calle del Lobo.

3.^a En la misma villa, tierra conocida por «Patero», con cabida de tres hectáreas ochenta y nueve áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, con otras de Juan Martín y de Julián Gil; al Este, las de Micaela Naranjo; al Sur, otra de Laureano Aguado, y Oeste, más tierras de Aniceto Naranjo; y

4.^a En igual villa, otra tierra al sitio de «Valdeondillo», de dos hectáreas cincuenta y dos áreas y cincuenta y dos centiáreas, equivalentes a siete fanegas, cuatro celemines dieciséis estadales, que linda: al Saliente, con vereda de la Fuente Chapete, antes tierras de Agustina Montero; Mediodía, otras de herederos de Baldomero Ocaña; Poniente, el camino de Torrejón, y Norte, más tierras de Saturio Martín, ahora de Mariano Fernández.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Sirve de tipo para esta primera subasta, en cuanto a la finca primera, la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas; para la segunda, cuarenta y seis mil pesetas; para la tercera, veintitrés mil pesetas, y para la cuarta, veintitrés mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de cada uno de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho precepto estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

13487.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcarlos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintuno de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Albino García Calvo, contra doña Ilu-

minada Cabrera de Frutos sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Un chalet recientemente construido, de una planta, marcado con el número 19, antes 17, de la calle del Comercio, hoy Saldaña, de Carabanchel Bajo, hoy Madrid; ocupa una superficie de 294 metros cuadrados, igual a 3.786 pies 72 décimos de otro, todos cuadrados, de los que están edificadas en una planta 80 metros cuadrados equivalentes a 1.030 pies cuadrados, destinándose el resto a jardín. Linda: por el frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con la casa número 31 de la misma calle, propiedad de don Vicente García; por la izquierda, con la finca número 17 de la misma calle, propiedad de don Jesús Sánchez, y por el fondo, con solar de don Mariano Sautey García y con finca propiedad de don Vicente Torres.

La referida subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintuno de diciembre próximo, a las once horas bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, fijada a tales fines en la escritura de préstamo origen del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

2.^a Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, para su publicación, con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta. 13489.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital en los autos sobre procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria promovidos por don Angel de Pablo Calvo y don Angel de Pablo Contreras representados por el Procurador don Hermilio Sánchez Sánchez contra don José Rodríguez López-Cañero, para la efectividad de un préstamo de cuatrocientas mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, la finca hipotecada, que tiene la siguiente descripción:

En Madrid.—Casa de planta baja solamente, sita en término municipal de Canillas (Madrid) y su calle de las Navas de Tolosa, hoy llamada Sambara, con vuelta a la de San Luis, hoy Emilio Gastel. Linda: por frente o Sur, con dicha calle de las Navas de Tolosa, hoy Sambara, número diecisiete; por la derecha, entrando, con la calle G., hoy de San Luis; por la izquierda, con, propiedad de

don Manuel Nazario Gorgolas, y por el festerio, con propiedad del mismo Comprende una superficie de 163 metros y 19 décimos cuadrados, equivalentes a 2.101 pies y 63 décimos de otro, ocupando la edificación 55 metros cuadrados y el resto es solar edificable. En parte de la casa descrita, y en el resto del solar edificable, su propietario ha construido, a sus expensas un edificio de tres plantas, destinando las plantas primera y segunda a fabrica de chocolates, y a vivienda del dueño la planta tercera, componiéndose esta de cuatro habitaciones, cocina y baño con retrete. Forma parte de la fabrica de chocolates la siguiente maquinaria: una máquina «Conucha» longitudinal, de 100 kilos de capacidad; con motor acoplado de corriente alterna trifásica, 220 voltios, 2 HP. Una máquina batidora-mezcladora tipo C., con dos peñoles de 25 litros, dos batidores de varillas, una pala mezcladora y un gancho amasador; caja de cambio tres velocidades, embrague, motor acoplado de corriente alterna trifásica 220 V. 3/4 HP. Una máquina extractora-pesadora tipo «Mercedes» número 29 con motor marca «Part», de 1 HP. Un tostador fuego directo de 20 kilos. Una limpiadora de cacao, tipo «Rivera». Una pala larga de madera. Una pala ancha de madera. Una espátula mediana. Una máquina refinadora, tipo C., con tres cilindros de acero de 400 por 190 milímetros, con motor de alterna trifásica, 220 V., 4 HP., con cubeta de chapa de hierro estafiada. Una máquina mezcladora «Universal», tipo A., de 390 por 200 milímetros, 25 kilos, motor acoplado de 1.5 HP. trifásica 220 V. Un molino para cacao, diámetro muelas 300 milímetros, con motor acoplado de 1.5 HP., trifásica, 220 V. Una tableadora, motor de 0.5 HP., trifásica, 220 voltios. Una refinadora tipo B., con tres cilindros acero de 320 por 142 milímetros, refrigeración por agua, a motor de 2 HP. trifásico, 220 V.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintuno de diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Sirve de tipo para esta segunda subasta el de la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la misma.

3.^a Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.^a Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario. 13508.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta ciudad, por providencia de fecha veintiocho de los corrien-

tes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Enrique Torrenadella Albisu y don José Albareda Riera, albaceas universales ejecutores de la herencia de doña Josefa San Rovira, contra doña María, conocida también por María del Remedio Tosquella Julia, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

Una casa con jardín detrás, situada en la barriada de San Gervasio de Casolinas, de esta ciudad, señalada de número ochenta y nueve, en la calle Vallirana, antes de la Cruz, dotada de un cuarto de pluma de agua de la mina construida por don Lorenzo Vendrell, de superficie en junto cinco mil ochenta y dos palmos, equivalentes a ciento noventa y dos metros, de los cuales comprende el edificio cincuenta y cuatro metros noventa y tres centímetros y el resto jardín. Lindante: Por frente, Oriente, con la citada calle; por la izquierda, Mediodía, con los sucesores de Cayetano Troyano; por detrás, Poniente, con los herederos de Pedro Aymani, y por la derecha, Norte, con Miguel C. Arrau Roger, antes Antonio Tosquella. Inscrita dicha finca y la hipoteca que ahora se reclama en la inscripción 32 obrante al folio 56 del libro 217 de la sección tercera, tomo 1379 del Registro de la Propiedad del Norte, finca 497 (hoy Registro de la Propiedad número seis de Barcelona).

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor, base de estos autos, en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el indicado tipo de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Cándido Mola.—Procurador, señor Rodas.
13.490.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en méritos del procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por doña Rosa Tomasino Soler contra los ignorados herederos o herencia yacente de don Antonio Mataró Madriá, en reclamación de un préstamo hipotecario, se hace público que el día 18 de diciembre próximo a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia del mencionado Juzgado, sito

en el Palacio de Justicia de esta ciudad, primera pública subasta de la finca siguiente:

Finca urbana sita en el término de Lloret de Mar, en la calle de Venecia, sin número, de extensión superficial ciento ochenta y nueve metros cuadrados, poco más o menos, lindante: por el frente, Norte, en una línea de unos catorce metros treinta centímetros, con dicha calle; por la derecha entrando, Oeste, en una línea de unos trece metros doce centímetros, con finca de doña Rosa Tomasino Soler; por detrás, Sur, con la calle de Juan Llaverias, en una línea de catorce metros sesenta centímetros, y por el Este, izquierda, también con finca de doña Rosa Tomasino, en otra línea de doce metros noventa y cinco centímetros.

La subasta de la mencionada finca se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Que los postores para tomar parte en la subasta de la finca de que se trata deberán consignar en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la suma que sirva de tipo para la subasta de la finca mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Servirá de tipo para la subasta de la mencionada finca la cantidad de ciento sesenta y nueve mil pesetas, la cual fué pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Barcelona, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Martín Escalza.

13.510.

SEVILLA

Don José Riveragarcía, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad y su Partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos ejecutivo sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Jesús María Pérez Ortiz, contra don José Celestino Verdú Zarza, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, para su venta en el mejor postor, la finca hipotecada que se describe así:

«Bodega denominada «De los Romeros», situada en la villa de Bollullos del Condado, calle Alfonso XIII, número 35, anterior, hoy carretera de La Palma a Almonte, existiendo dentro de su perímetro varios edificios, lindando: Por su frente o fachada, a la carretera de La Palma a Almonte; derecha de su entrada, con calle Mercedes, a la que hace esquina; izquierda, con el ramal y calle de Rociana, hoy calle Teniente Merchante, a la que también hace esquina, y en cuya calle tiene el edificio el número 45, y por la espalda, con la calle Mercedes y corrales de casas de dicha calle, ocupando toda la finca un área superficial de 6.012 metros cuadrados.»

Para la celebración de dicho acto se ha señalado el día ocho de enero próximo,

mo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo el precio convenido por los interesados, o sea, el de setecientas cincuenta mil pesetas.

Segunda.—Para tomar parte en dicho acto será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo.

Tercera.—No se admitirán posturas algunas inferiores a dicho tipo.

Cuarta.—Todo licitador se entiende que acepta como bastante la titulación obrante en los autos, y a tal fin los mismos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Quinta.—Asimismo se entiende que todo licitador acepta las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, y todos ellos quedarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Riveragarcía.—El Secretario, P. S., Rosendo Vázquez.
13.505.

VALENCIA

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de Valencia,

Por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos juicio ejecutivo número 32 de 1959, promovidos por don Miguel Suárez Martínez, representado por el Procurador don Ramón Cuchillo López, contra don Luis Irazo Roque, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados siguientes:

«El piso entresuelo de la derecha subiendo, puerta señalada con el número dos, parte de: Un edificio sito en el ensanche de esta ciudad, calle del General San Martín, señalado con el número tres, ocupando la superficie total de cuatrocientos treinta y siete metros noventa y nueve decímetros cuadrados, compuesta de dos plantas bajas con puerta de entrada al centro, que da acceso a siete pisos altos con habitaciones encaradas, dos áticos y un superático. La distribución de habitaciones por planta es la siguiente: «Planta entresuelo, primera puerta: se compone de seis dormitorios, despacho, comedor, cocina, cuarto de baño, despensa, ropero y terraza. Segunda puerta: se compone de las mismas habitaciones que la anterior y terrazas que comunica con el bajo correspondiente, donde existen habitaciones y cuarto de baño para el servicio, con escalera independiente. Plantas de pisos: principal, primero, segundo tercero, cuarto y quinto; puertas tercera cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, undécima, duodécima, decimotercera y decimocuarta, cada una, seis dormitorios, despacho, comedor, cocina, baño, despensa y roperos; puerta décima: cinco dormitorios, despacho, comedor, cocina, baño, despensa y roperos. Áticos: puertas decimoquinta y decimosexta, cinco dormitorios, despacho, comedor, cocina, baño, despensa, roperos y terraza cada una. Superático: que consta de vivienda para la portería, donde está señalado con la puerta decimoséptima y otra vivienda señalada con la puerta decimooctava, compuesta de cinco habitaciones, baño y terraza, terraza de uso general. Otra terraza de uso general sobre el superático, de la cual queda un espacio cerrado para uso exclusivo del piso entresuelo y segunda puerta, lindante: por la derecha,

entrando, con el Frontón Valenciano, por fondo, con la Plaza de Toros, y por izquierda, casa de Vicente Montesinos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente de esta ciudad al tomo 84 del archivo, libro 42 de Ruzafa y 15 del tomo 198 del Archivo, libro 111 de dicha Sección de Ruzafa, folios 57 vuelto, finca 8.256, inscripción tercera y 19.ª.

Tasada por las partes en la escritura de hipoteca en la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas (525.000 pesetas).

Una parcela de terreno sita en término de Paterna, partida de la Coma o Monte Alegre, de cabida mil ochocientos veinticuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro palmos, también cuadrados, y linda: por Norte, en una línea de treinta metros, con terrenos de don Luis Iranzo, y en otra línea de veinte metros con la calle del Brasil, y en una línea de seis metros, haciendo chaflán con dicha calle y la avenida de la Raza; por Sur, en una línea de cincuenta y siete metros, con terrenos de Lorenzo Ballester; por Este en una línea de cuarenta y un metros, con la avenida de la Raza, y por Oeste en una línea de veinte metros y en otra de veinticinco metros, con terreno de don Luis Iranzo. La descrita finca la adquirió por compra a doña Francisca Iranzo Oros, mediante escritura autorizada por el Notario que fué de esta ciudad don Francisco del Moral y de Luna como sustituto del que fué también de ésta don Mariano Castaño Mendoza, en trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. La descrita finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada al tomo 285 del archivo, libro 47 de Paterna, folio 73, finca número 7.406, inscripción primera.

Justipreciada en la cantidad de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Una finca situada en término de Paterna, partida de la Coma o Monte Alegre, en un lugar llamado Ciudad Jardín «Nueva Habana»; ocupa una superficie de dos mil quinientos veintitres metros cuadrados, y en la que existe una casa chalet, con una superficie edificada de ciento sesenta y dos metros cuadrados. Lindante: por Norte, con la calle del Brasil; Sur, terrenos del señor Iranzo Roque y en parte con chalet de Lorenzo Ballester; por Este, terrenos del mismo don Luis Iranzo Roque, y por Oeste, con la calle de la Argentina. La descrita finca la formó por agrupación de otras tres de su propiedad, según se hizo constar en escritura ante el Notario de Valencia don Mariano Castaño Mendoza, con fecha veintuno de julio de mil novecientos cincuenta. La descrita finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada al tomo 323, libro 52 de Paterna, folio 73, finca número 7.925, inscripción primera.

Justipreciada en la cantidad de quinientos mil pesetas (15.000).

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, plaza de la Glorieta, se ha señalado el día nueve de diciembre próximo, a las once horas, con las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Los títulos de propiedad de

los bienes, suplidos por certificaciones registrales, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarse los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna declaración por insuficiencia o defecto de los títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Daniel Ferrer.—El Secretario, Liberato Chuliá, 13.494.

COLMENAR VIEJO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de Primera Instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día quince de diciembre próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en primera y pública subasta de la finca hipotecada que se dirá, acordada en el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido en este Juzgado por don Eduardo González Ortega contra don Juan y don José Roper Fernández, para hacer efectivo un crédito de ciento sesenta mil pesetas, intereses y costas.

Finca.—Una casa en esta capital, al sitio llamado cerro de la Plata, en el arroyo Abroñigal, barrio de California, y su calle del Seco, número diecinueve antiguo, hoy treinta y nueve moderno, con fachada también a la calle de Luis Peidro, que consta de dos plantas, el bajo, para taller y almacén, y el piso principal, de tres viviendas de cuatro habitaciones y retrete. Tiene una superficie de ciento catorce metros y un decímetro cuadrados. Linda: por su fachada u Oeste, con la calle del Seco; por el Sur, o derecha entrando, con la calle de Luis Peidro, y por el Norte, izquierda, con terreno de don Terencio Requena, inscrita al tomo 770 del archivo, libro 179 de la sección segunda, folio 57, finca número 1.818, inscripción 14.

Condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas veinte mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no admitiéndose postura inferior al tipo de subasta, y podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible), 13.492.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señale se les cita llama y emplaza enargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

BACA ORTEGA, Rafael; hijo de Rafael y de Dolores, natural de Cafete la Real, provincia de Málaga, de veintidós años, y cuyas señas particulares son 1,654 m. de estatura, con residencia en Argelia, ignorándose su domicilio; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo en la Caja de Recluta número 22 de Ronda (Málaga); comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la misma.—(511-59).

Juzgados Civiles

CARRANZA RUIZ, José; de cuarenta y cinco años, casado, barbero, hijo de Patricio y Leonor, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Urgel, num. 107, segundo, cuarta, con su padre; encartado en expediente 182 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maesantes de Madrid.

MARUFO MOLINA, Francisco; hijo de Juan y de Josefa, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Utrera y vecino de Sevilla, con domicilio en barrio de la Pañuelita, San Juan, número 22;

POZO MARQUEZ, Diego; de cuarenta y ocho años, casado, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Bosque, vecino de Antequera (Sevilla); y

AGUILAR BENITEZ, Antonio; soltero, de treinta y ocho años, hijo de Pedro y de María, natural de Martín de la Jara y vecino de Sevilla, con domicilio en José Antonio o las Cruces; procesados en sumario 73 de 1959 por daños; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Trujillo.—(3.960-59).

EDICTOS

Juzgados Civiles

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cáceres, se notifica por medio de la presente al súbdito francés don Manian Joseph, vecino de París, y cuyo actual domicilio se ignora, que por sentencia dictada por la superioridad de fecha veinticuatro de octubre próximo pasado fué absuelto libremente el procesado Ramón Martín Núñez del delito de imprudencia y daños en accidente de circulación de que venía acusado en el sumario número 64 de 1959 de este Juzgado, habiéndose declarado de oficio las costas procesales.

Y para que conste y en cumplimiento a lo acordado expido el presente, que firmo en Trujillo a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible), 2.959.

Table with 13 columns of numerical data, likely a ledger or account book, listing various amounts and numbers. Includes a large number 912,000 in the middle and a total sum 1.870,000 at the bottom right.

624.459
625.571
626.815
627.114
627.143
627.266
627.511
627.568
628.465
628.529
628.557
628.879
629.306
629.337
629.478
629.709
630.006
630.015
630.457
630.958
631.020
631.471
631.546
631.754
632.310
632.468
632.545
632.602
632.672
632.890
632.925
633.850
633.917
633.989
634.263
634.270
635.524
635.634
636.187
636.370
636.373
636.730
636.765
636.904
637.046
637.328
637.597
637.711
637.806
637.985
638.678
639.220
639.573
639.686
639.829
639.841
640.062
640.823
640.936
640.971
641.387
641.466
641.557
641.886
642.186
642.264
643.111
643.204
643.293
643.626
643.695
643.723
644.054
644.096
644.841
644.864
645.079
645.128
645.170
645.190
645.274
645.754
646.184
646.413
646.779
646.796
647.632
647.768
647.919
648.101
648.403
648.443
649.494
649.580
649.620
649.833
650.364

650.380
650.408
650.664
650.705
650.770
650.891
651.158
651.703
652.350
652.560
653.221
653.327
653.641
653.812
654.121
654.431
654.705
654.739
654.899
655.046
655.144
655.258
655.541
655.583
655.593
656.385
656.642
656.997
657.338
657.910
658.081
658.138
658.225
658.275
658.405
659.428
659.693
659.718
659.863
660.107
660.540
660.661
660.788
660.844
661.534
661.648
661.744
662.138
662.274
662.919
663.153
663.172
663.786
663.888
664.316
664.345
664.381
664.569
664.695
665.421
665.973
666.184
666.204
666.619
667.078
667.089
667.343
667.454
667.478
667.852
668.048
668.411
668.519
669.058
669.131
669.220
669.687
669.742
669.919
670.444
670.765
670.807
670.879
670.930
671.534
671.901
671.927
672.091
672.125
672.603
672.788
673.332
673.406
673.579
673.608
674.145
674.450

674.822
674.991
675.268
675.302
675.331
675.471
675.661
675.832
676.669
676.679
677.088
677.058
677.765
677.843
677.860
677.967
678.074
678.518
678.562
678.982
679.018
679.411
680.263
680.473
681.161
681.249
681.516
681.779
681.787
681.936
682.045
682.390
682.523
682.931
683.070
683.273
683.296
683.569
683.736
684.356
684.401
684.608
685.149
685.319
686.132
686.380
686.725
686.907
686.932
687.323
687.417
687.453
687.635
687.840
688.134
688.441
688.918
688.932
689.073
689.288
689.499
689.761
690.083
690.159
690.196
690.444
690.556
690.748
690.828
690.850
691.555
692.047
692.959
693.310
693.328
693.943
694.008
694.013
694.082
694.123
694.299
694.543
695.121
695.503
695.528
695.548
695.847
695.991
696.274
696.288
696.426
696.786
697.584
697.843
697.898
697.960
697.971

698.601
698.647
698.783
699.230
699.583
700.605
700.862
700.927
701.076
701.143
701.537
701.576
701.594
702.183
702.576
702.827
703.379
703.721
703.850
703.931
704.433
704.482
704.625
705.379
705.493
706.754
705.995
706.104
706.239
706.969
707.149
707.362
707.576
707.678
708.529
708.754
709.127
709.167
709.282
709.498
709.613
710.181
710.193
710.434
710.849
710.895
710.963
711.058
711.086
711.561
712.601
712.806
713.653

713.763
714.306
714.534
714.569
714.841
714.899
715.019
715.265
715.456
715.614
716.149
716.406
716.499
716.614
717.403
717.893
718.071
718.497
718.518
718.887
719.441
719.569
719.756
719.986
720.294
721.010
721.043
721.070
721.739
721.852
722.112
722.435
722.466
722.514
722.547
722.906
722.908
723.465
723.728
723.994
724.379
724.861
725.071
725.640
725.878
725.896
726.174
726.396
726.918
727.024
727.293
727.581
727.829

727.904
728.060
728.137
728.713
729.339
729.707
729.789
730.247
730.394
730.992
731.314
731.349
731.418
731.468
732.410
732.460
732.584
733.157
733.704
734.092
734.350
734.381
734.509
734.691
734.985
735.179
735.871
735.926
736.106
736.208
736.376
736.771
736.885
737.450
737.512
737.573
737.812
738.062
738.130
738.532
738.780
739.912
739.982
740.118
740.802
741.134
741.239
741.437
742.002
742.137
742.345
742.445
742.526

la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio social 1958-59.
2.º Distribución de beneficios.
3.º Designación de accionistas censores para el ejercicio en curso.
4.º Nombramiento de dos Consejeros.
Para concurrir a dicha Junta deberán depositarse las acciones o resguardos representativos de las mismas en la Caja social cinco días antes, por lo menos, del señalado para su celebración.
Madrid, 7 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.
13.468.

S. O. S. URGENCIA INFANTIL, S. A.

Celebrará Junta general extraordinaria el 30 de noviembre del año actual, a las nueve de la noche, en primera convocatoria, y en segunda, al día siguiente, a la misma hora, en su domicilio social, calle de Sandoval, número 15, para tratar de la modificación de Estatutos y aumento de capital.
Madrid, 9 de noviembre de 1959.—El Secretario general, Miguel de Agullar.
13.493.

PAPELERA ASTORGANA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 30 de noviembre de 1959, en el domicilio social, a las diecisiete horas, y, en su caso, en segunda convocatoria, el día 1 de diciembre próximo, a la misma hora, a fin de resolver acerca del siguiente orden del día:
1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Resultados correspondientes al ejercicio de 1958-1959.
2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959-1960.
3.º Ruegos y preguntas.
Los señores accionistas podrán recoger en el domicilio social las tarjetas personales de asistencia a la Junta, a partir del siguiente día a la publicación de la convocatoria y hasta el 26 del corriente mes.
Astorga 10 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.
13.504.

CREDITOS VITORIA, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo, catorce de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, a las diez y media de la mañana del día 28 del corriente, y en sesión subsidiaria, al día siguiente, 29 del actual, a las once de la mañana, en sus locales, sitios en Arquillos, 10, segundo Vitoria, y en la que se tratarán los siguientes asuntos:
1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
2.º Aprobación del balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de mayo de 1959 y propuesta sobre distribución de beneficios.
3.º Nombramiento de censores de cuentas.
4.º Valor de la acción ordinaria y de la preferente.
5.º Ruegos y preguntas.
Vitoria, 9 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo, Augenio Miñón Aydillo.
2.171.

Madrid, 1 de octubre de 1959.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

**EDIFICIOS Y OBRAS, S. A.
(E. O. S. A.)**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 del actual, a las siete de la tarde, en la Sala de Juntas del Banco Popular Español, calle de Alcalá, número 40, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, a la misma hora del siguiente día 28, con arreglo al siguiente orden del día:
1.º Ampliación del capital social.
2.º Modificación, en la parte necesaria, de los Estatutos sociales.
3.º Autorización al Consejo de Administración para que lleve a la práctica los acuerdos adoptados en la forma que estime más conveniente a los intereses sociales.
Madrid 9 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.
13.541.

AZUCARERA DEL ARLANZON, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general, que se celebrará el día 30 del corriente mes a la una de la tarde, en su domicilio (Valenzuela, 8), con el siguiente orden del día:
1.º Deliberación y acuerdo sobre la gestión administrativa de la Compañía y

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Precio
—
Pesetas

TEXTOS LEGALES

(Cubierta a dos tintas 12 x 18 cm.)

1

Leyes Fundamentales: a) Leyes, b) Disposiciones complementarias, y c) Leyes organicas del Estado. 236 págs.	30.—
Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. 4.ª edición 88 págs.	20.—
Ley de Procedimiento administrativo. 4.ª ed 196 págs.	25.—
Procedimiento laboral. 2.ª ed Texto refundido con el Procedimiento especial para los Seguros Sociales y el Mutualismo laboral 144 páginas	25.—
Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes. Ley. Reglamento y Tarifa, con un índice analítico 500 págs	50.—
Entidades Estatales Autonomas y Tasas y Exacciones Parafiscales. 132 págs.	25.—
Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos. 80 págs. Edición en español y en inglés.	20.—
Arrendamientos rústicos. 148 págs	25.—
Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa. 148 págs.	25.—
Impuesto del Timbre. Ley. Reglamento. Apéndice. Modelos e Índice analítico 540 págs.	55.—

COMPILACIONES

(Cubierta a dos tintas 12 x 18 cm.)

2

Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo.	6.—
Reglamento para aplicación de la Ley de Hidrocarburos y disposiciones complementarias. Edición en español y en inglés.	15.—
Compilación Civil Foral de Alava y Vizcaya.	10.—

3

SEPARATAS DE DISPOSICIONES

(Títulos no agotados. 13 x 21 cm)

Industrias de conservas y salazones de pescados. Reglamentación Nacional de Trabajo.	5.—
Gobernadores civiles.	8.—
Estatutos del Montepío Nacional del Servicio doméstico	5.—
Permuta forzosa de fincas rústicas. Ley de 11 de mayo de 1959.	5.—
Programa para las oposiciones a Registradores de la Propiedad.	8.—
Seguros sociales Decreto del Ministerio de Trabajo de 4 de Junio de 1959 y disposiciones complementarias	10.—
Tasas Judiciales y Administrativas del Ministerio de Justicia.	8.—
Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas.	8.—
Inversión de capital extranjero en Empresas españolas.	3.—
fusión	8.—
Reglamentación Nacional de Trabajo en las Entidades de Radiodifusión	8.—
Ley de Orden Público (cubierta de cartulina a dos tintas)	8.—

(Corte por la línea de puntos y envíenos su petición)

PEDIDO DE PUBLICACIONES

Don
 calle
 población
 desea que se le envíen contra reembolso las publicaciones
 siguientes:

.....

de de 19

Firma,

LA ECONOMIA ESPAÑOLA ANTE EL
 PLAN DE ESTABILIZACION

PRECIO: 15 PTAS.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA
 ADMINISTRACION FINANCIERA

PRECIO: 12 PTAS.

OTROS TITULOS DE
 DOCUMENTACION
 ECONOMICA

	<u>Ptas.</u>
— Fondo Monetario Internacional	12,—
— Informe sobre la situación financiera de Francia («Informe Rueff»)	15,—
— Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones	15,—
— Informe sobre la economía española realizado por la O. E. C. E.	15,—
— Contestaciones al cuestionario económico del Gobierno	40,—
— Memorándum del Gobierno español a los Organismos internacionales	10,—
— Nueva Ordenación Económica	15,—

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de 0,25

Administración de Publicaciones
 «Boletín Oficial del Estado».
 Trafalgar, 29
 MADRID.-10

Sello de 0,25